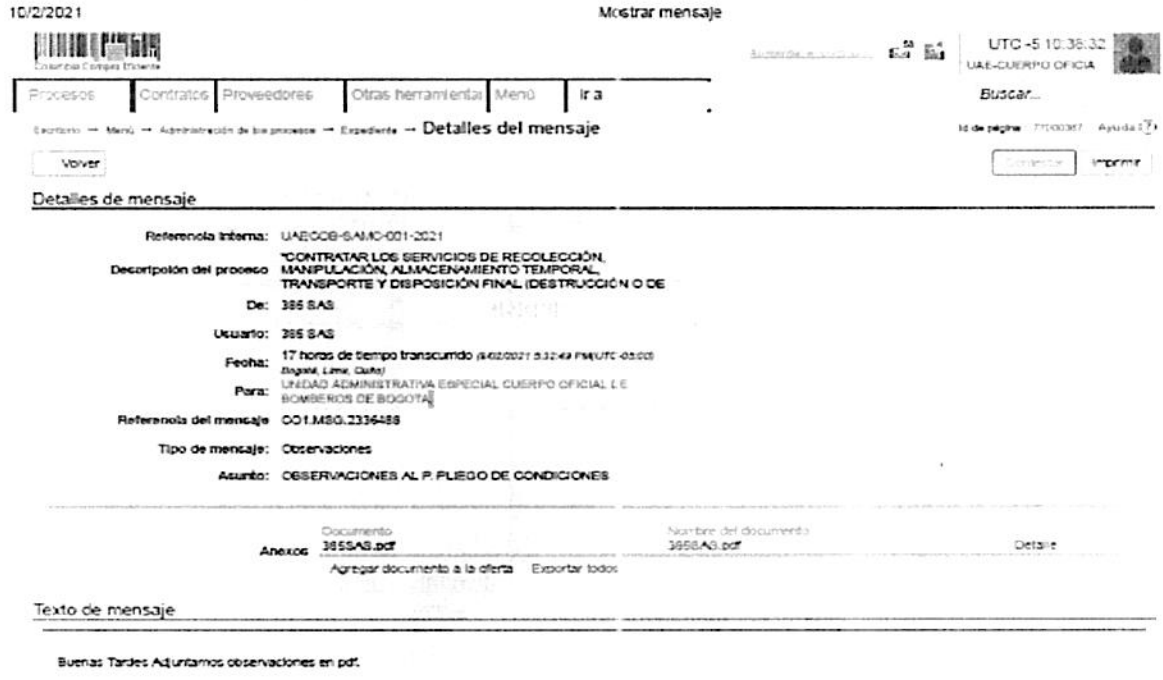
RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. UAECOB-SAMC-001-2021, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL (DESTRUCCIÓN O DEVOLUCIÓN) DE PÓLVORA, FUEGOS ARTIFICIALES, GLOBOS Y DEMÁS ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS INCAUTADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN EL DISTRITO CAPITAL"

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL OFERENTE 385 SAS, EL DIA 09 DE FEBRERO DE 2021, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II:

OBSERVACIÓN:



10/2/2021 Mostrar mensaje

UTC -5 10:36:32 UAE-CUERPO OFICIA

Procesos | Contratos | Proveedores | Otras herramientas | Menú | Ir a | Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de los procesos → Expediente → **Detalles del mensaje**

Volver | Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna:	UAECOB-SAMC-001-2021
Descripción del proceso	"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL (DESTRUCCIÓN O DE
De:	385 SAS
Usuario:	385 SAS
Fecha:	17 horas de tiempo transcurrido (9/02/2021 5:32:49 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Para:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL D E BOMBEROS DE BOGOTÁ
Referencia del mensaje	CO1.MSG.2336488
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	OBSERVACIONES AL P. PLIEGO DE CONDICIONES

Anexos	Documento	Nombre del documento	Detalle
	385SAS.pdf	385SAS.pdf	

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Buenas Tardes Adjuntamos observaciones en pdf.

Señor/Señores/Ingeniero/Arquitecto
UAECOB – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA

Ref. Selección abreviada de menor cuantía UAECOB-SAMC-001-2021, **OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL (DESTRUCCIÓN O DEVOLUCIÓN) DE PÓLVORA, FUEGOS ARTIFICIALES, GLOBOS Y DEMÁS ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS INCAUTADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN EL DISTRITO CAPITAL.**

Asunto. Observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Me dirijo a ustedes muy respetuosamente para observar algunos apartes del proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia.

1. La entidad solicitó:

AVISO DE LA CONVOCATORIA

3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.1 **Índice de Liquidez**: Deberá ser mayor o igual a (2.33)
3.2 **Nivel de Endeudamiento**: Deberá ser menor o igual a (50%)
3.3 **Razón de cobertura de intereses**: Deberá ser mayor o igual a (3.76) o indeterminado
3.4 **Rentabilidad del patrimonio**: Deberá ser mayor o igual a (0.27%).
3.5 **Rentabilidad del activo**: Deberá ser mayor o igual a (0.11%).

Se solicita muy respetuosamente que, se corrija la rentabilidad del patrimonio pues o es 0.27 o 27% que es el resultado de acuerdo con el estudio del mercado 0.27% NO ES, del mismo modo la rentabilidad del activo debe ser 0.11 ó 11% que es el resultado de acuerdo con el estudio del mercado 0.11% NO ES.

RESPUESTA: Se acepta. Se aclara que los indicadores solicitados para rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo son:

- **Rentabilidad del patrimonio**
 Utilidad operacional dividida por el patrimonio.
 Índice de rentabilidad del patrimonio = Utilidad operacional / Patrimonio
 Índice de rentabilidad del patrimonio mínimo exigido >= 27%

- **Rentabilidad del activo**
 Utilidad operacional dividida por el activo total.
 Índice de rentabilidad del activo = Utilidad operacional / Activo Total
 Índice de rentabilidad del activo mínimo exigido >= 11%

OBSSERVACIÓN No. 2

2. La entidad solicitó:

ESTUDIOS PREVIOS

En el ítem 7 la entidad dice:

El valor estimado del presupuesto se obtuvo del análisis de las cotizaciones solicitadas a diez (10) empresas clasificadas dentro del subsector CIIU F4311 cuyas actividades se describen como "Demolición", el subsector CIIU E3822 cuyas actividades se describen como "Tratamiento y disposición de desechos peligrosos", el subsector CIIU B0990 cuyas actividades se describen como "Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras" y el subsector CIIU F4290 cuyas actividades se describen como "Construcción de otras obras de ingeniería civil", que prestan el servicio a nivel Distrital y/o Nacional, según obra en el anexo Análisis del Sector.

Como fue descrito anteriormente la entidad no obtuvo ese valor de las 10 cotizaciones pues es claro que solo tomo 5 de las 10, y dio como resultado el promedio del estudio la suma de $491.012.836, solicito que aclaren de donde se define que el valor del presupuesto es de $400.000.000.00.

RESPUESTA: No se acepta su observación. Se clara al observante que en el documento ANÁLISIS DEL SECTOR publicado en la plataforma SECOP II, se detalla:

3.7 PROMEDIO COTIZACIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD

Para la cotización de la prestación del servicio del recolección, manipulación, almacenamiento temporal, transporte y disposición final (destrucción o devolución) de pólvora, fuegos artificiales, globos y demás artículos, con el fin de valor del mercado, de acuerdo con las especificaciones técnicas que se contemplan en los estudios previos y en la ficha técnica, se procedió a solicitar cotización a Implot, CAB ingenieros, Construcción voladuras, Exploval, Extecc, Ingegrup, Ipervolá, Naranjo Construcciones, Tecnocons, Voladuras de Colombia, un total de diez (10) empresas del sector, de las cuales solamente cinco (5) empresas se tomaron en cuenta para el estudio de mercado: Exploval, Extecc, Ipervolas, Tecnocons y Voladuras controladas de Colombia

A continuación, se realiza el análisis del promedio de cinco (5) cotizaciones que cumplieron con las especificaciones requeridas; para obtener el valor del mercado, se promediaron cada uno de los ítems y se concluye que las cotizaciones corresponden a las necesidades establecidas previamente y sus valores son acordes con los precios del mercado.

Adicionalmente, el Estudio Previo en el numeral 7.1 Estudio de Mercado, se indica:

7.1 ESTUDIO DE MERCADO

Como resultado del estudio de mercado y del análisis de las cinco (5) cotizaciones recibidas que cumplieron con los requerimientos de la UAECOB, se establecieron los siguientes valores de referencia para cada ítem así:

ACTIVIDAD	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)	VALOR TOTAL
Servicio de Recolección y Manipulación Servicio	14.672.639	25.754.137
	8.367.130	
	2.714.368	
Servicio de Transporte	18.532.883	18.532.883
Servicio de Almacenamiento	18.140.413	49.692.516
	9.351.136	
	9.882.968	
	12.317.998	
TOTAL ITEM 1 - VALOR FIJO MENSUAL	**93.979.535**	93.979.535
Servicios de Disposición Final (Destrucción de material)		
TOTAL ITEM 2 - VALOR VARIABLE	**32.433**	32.433
Valor 4 meses	Pagos mensuales estimados	375.918.141
Valor destrucción aproximado	743 kilos aproximados	24.081.860
TOTAL		**400.000.000**

Con lo anterior, se encuentra claro que para el estudio de mercado se recibieron 10 cotizaciones de las cuales sólo 5 pudieron ser tenidas en cuenta para establecer el valor del presupuesto oficial del presente proceso, es decir la suma de $400.000.000 y no la suma que refiere en su observación. No obstante, se realizará la aclaración correspondiente en el documento Estudio Previo.

Por otra parte, se le aclara que para la determinación del presupuesto la Entidad tuvo en cuenta los valores históricos de las contrataciones pasadas, esto es, de los contratos No. 158-2018; 335-2019 y el 655-2020; así mismo se analizaron las cotizaciones recibidas, frente a estas la entidad encontró que 5 no podían ser tenidas en cuenta en razón a sobrepasaban abruptamente los costos históricos ya referidos; adicionalmente, se verificó el incremento del IPC y el incremento salarial proyectado para 2021, con los valores del ultimo contrato dichos costos eran irracionables. Así las cosas, si se hubieran tenido en cuenta la totalidad de las cotizaciones, de habría generado un sobrecosto en el servicio a adquirir desconociendo históricos de la entidad lo que podría generar futuros inconvenientes presupuestales para atender para la obligación de la entidad con respecto a lo ordenado en el decreto 360 del 2018 ordenado por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Finalmente, es importante mencionar que para establecer el presupuesto oficial del presente proceso se no tuvo en cuenta la cotización presentada por Voladuras Controladas de Colombia S.A.S., como quiera que sus valores sobrepasaron los históricos de la Entidad y las posibles proyecciones del salario mínimo legal vigente para el 2021.

OBSERVACION No. 3

3. En el ítem 8.3 la entidad dice:

Capital de Trabajo: Activo corriente - pasivo corriente, correspondiente para el proceso a mayor o igual al 100% del presupuesto asignado

Solicitamos a la entidad que, así como se tuvo en cuenta los índices financieros de 16 empresas de las 31 citadas, tenga en cuenta su capital de trabajo, para que este sea igual o mayor a 200%.

En el ítem 9.1. la entidad dice:

CONDICIÓN	PUNTAJE
El proponente que con su propuesta se comprometa a presentar Vehículo y tripulación adicional. Para puntuar en este subfactor el proponente deberá incluir en su propuesta un vehículo y tripulación idéntica adicional (requerida en la ficha técnica para la recolección, manipulación y transporte), de iguales o mejores condiciones del titular para la temporada comprendida entre 20 noviembre de 2021 al 10 de enero de 2022, el cual no debe generar costo adicional.	20

No se entiende si está proyectado a firmar contrato el 10 de marzo de 2021 y mientras se legalizan las pólizas para su inicio puede ser más o menos 3 días, y si contado a eso el contrato está proyectado para una ejecución de cuatro meses, teniendo como fecha de terminación a mediados del mes de julio de 2021, como la entidad pide que el oferente presente un camión adicional para el 20 de noviembre de 2021 al 10 de enero de 2022, para otorgar 20 puntos si este contrato no alcanza a llegar a las fechas solicitadas. Para asignar esos 20 puntos solicitamos muy respetuosamente que la entidad solicite el concepto técnico favorable, la ficha técnica es el documento para seguir y tener en cuenta de forma estricta y de obligatorio cumplimiento por eso la importancia que soliciten el certificado de concepto técnico favorable como factor técrico de puntuación.

RESPUESTA

Punto A.

RESPUESTA: No se acepta su observación. Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del bien o servicio, al plazo y al valor del contrato a celebrar, en tal sentido la UAECOB estableció los indicadores de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y en consideración a lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de CCE. En consecuencia, la UAECOB determinó que este proceso los indicadores de capacidad financiera (Índice de Liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses) y de capacidad organizacional (Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos), en la forma señalada en los documentos del proceso.

Punto B.

RESPUESTA: Se acepta su observación. Con el propósito de garantizar el principio de selección objetiva en virtud del cual se establecen los requisitos de participación y los criterios de selección acordes con la necesidad y objeto del contrato y se modifica el Criterio de Calidad relacionado con el Vehículo adicional.

Lo anterior, en razón a que este requerimiento se estableció para la Temporada Navideña Decretada normalmente por el Distrito desde el primer día de noviembre hasta el 15 de enero del año siguiente. En consecuencia y a las estadísticas de intervención en los meses de marzo a julio, la entidad encuentra necesario modificar el Criterio de Calidad ya que el mismo no aplica para el periodo de ejecución del presente proceso.

La modificación se verá reflejada en el ítem CALIDAD (30 PUNTOS) de los documentos del proceso, así:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Impartir una capacitación de cuatro (4) horas a cada turno del grupo MATPEL de la UAECOB (3 turnos en total), en los siguientes temas, así: 1) Atención al manejo de un incidente con atentado terrorista por explosivos 2) Atención de un incendio en un depósito de la Fuerza Pública donde se almacene municiones, explosivos y granadas. Nota: El contratista se compromete a impartir las capacitaciones en las instalaciones de la UAECOB, previa coordinación con el supervisor del contrato. El contratista se compromete a realizar las capacitaciones dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, previa coordinación con el Supervisor del contrato. El contratista se compromete a entregar una certificación de la asistencia de cada participante y entregarla al supervisor del contrato. El contratista se compromete a garantizar que en las capacitaciones se cumpla el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia de covid-19 emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia a través de la Resolución 666 de 2020, adaptado al sector.	**20**

OBSERVACION No. 4

4. En el ítem 11.2 numeral 15 dice:

15. Entregar de un informe diario con datos estadísticos a partir del 20 de noviembre de 2021 al 10 de enero de 2022 consolidado sobre la gestión realizada por el contratante en las condiciones pactadas por el Supervisor del Contrato y/o los apoyos a la supervisión, en el que se especifique claramente:

a. Fecha
b. Localidad (Operativos apoyados por localidad)
c. Numero de comparendo o documento soporte
d. Cantidades (Kg) recogidas y transportadas.
e. Total Comparendos

Esta obligación especifica del contratista no a lugar pues el contrato tiene una fecha aproximada de terminación en julio del 2021.

RESPUESTA: Se acepta su observación. Se modifica el ítem 11.2 ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, numerales 15 y 16 de la siguiente manera:

15. Entregar un informe detallado semanal, consolidado sobre la gestión realizada por el contratante en las condiciones pactadas por el Supervisor del Contrato, en el que se especifique claramente:

a. Operativos apoyados por localidad.
b. Cantidades (Kg) recogidas y transportadas.
c. Cantidades (kg) destruidos y/o devueltos.
d. Personal de la empresa que participó en cada operativo.
e. Estado del almacenamiento (kg – Metros Cúbicos (m^3) almacenados) y capacidad disponible para almacenamiento en Metros Cúbicos (m^3).

16. Entregar de un informe con datos estadísticos denle el momento que se presente un procedimiento de recolección y transporte de material incauta -de material consolidado sobre la gestión realizada por el contratante en las condiciones pactadas por el Supervisor del Contrato y/o los apoyos a la supervisión, en el que se especifique claramente:

a. Fecha
b. Localidad (Operativos apoyados por localidad)
c. Numero de comparendo o documento soporte
d. Cantidades (Kg) recogidas y transportadas.
e. Total Comparendos

OBSERVACION No. 5

5. En el ítem 11.2 criterios ambientales dice:

CRITERIOS AMBIENTALES

1. El contratista, en el momento en el que se encuentre dentro de las instalaciones de la UAECOB debe cumplir con los lineamientos ambientales de la Entidad, establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA, para conocer estos, en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato debe solicitar una reunión con el Área de Gestión Ambiental.

Debe tenerse en cuenta que el PIGA es un plan institucional y se usa en cumplimiento de otras actividades, para esta labor como es específica, hay se debe tener un protocolo de seguridad aprobado y por eso **No Es Necesario** que se rija sobre el PIGA, debe hacer la aclaración que si una empresa cuenta con su protocolo este es válido y no se exige el PIGA.

RESPUESTA: Respuesta: No se acepta la observación, la entidad encuentra pertinente indicar al observante que desde la Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro (1992), surgió la necesidad de promover modelos de consumo sostenible mediante la adopción de medidas gubernamentales que incluyan cuentas nacionales

"verdes", reformas fiscales que favorezcan la conservación de los recursos y la adopción de prácticas de adquisición verdes (SDA , 2013).

Colombia, a través de la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible desarrollada en el año 2011, acogió este mandato y dio respuesta a los compromisos adquiridos de manera voluntaria, estableciendo como meta para el 2019, lograr un 30% de compras verdes del costo total de las compras estatales del orden nacional y regional conforme al Manual de Compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS (MinAmbiente, 2013). En este sentido, y dada la necesidad de optimizar los recursos públicos en concordancia con las compras verdes sostenibles a nivel distrital; el Concejo de Bogotá expidió el Acuerdo 540 de 2013 "*Por medio del cual se establecen los lineamientos del programa distrital de compras verdes y se dictan otras disposiciones*", a partir del cual, las Entidades del Distrito y particulares que prestan servicios públicos, han venido avanzando en sus procesos de contratación con acciones que brinden condiciones más favorables al ambiente y a la sociedad. No obstante, la UAECOB ha venido incluyendo criterios ambientales en los procesos de contratación de bienes y servicios adelantados en la Unidad, dando así cumplimiento al Programa de Compras sostenibles del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA.

Por lo anterior, es de aclarar que una vez el contratista o proveedor se encuentre dentro de las instalaciones de la UAECOB deberá conocer los lineamientos ambientales internos establecidos en el PIGA, para lo cual tendrá una socialización con el Equipo de Gestión Ambiental de la Subdirección de Gestión Corporativa. Por ende, la UAECOB procede a ajustar el pliego de condiciones en el sentido que una vez adjudicado el proceso, el proveedor tendrá siete (07) días hábiles para programar y participar en una reunión con el equipo ambiental y así dar cumplimiento al criterio en mención.

OBSERVACION No. 6

6. En el numeral " *3.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. El objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos deben contener la prestación de servicios RECOLECCIÓN, MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO Y/O TRANSPORTE Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS, de acuerdo con el objeto a contratar y en las condiciones aquí señalados. 3. Para garantizar la pluralidad de oferentes y dado que el servicio a prestar no es común, podrán los oferentes certificar todas o alguna de las actividades.*"

*-Teniendo en cuenta que el proceso a contratar es específicamente en manejo de pólvora, solicitamos que además de lo anterior requerido sea contemplado como EXPERIENCIA ESPECIFICA la "RECOLECCIÓN, MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO Y/O TRANSPORTE Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES PIROTÉCNICOS, FUEGOS ARTIFICIALES, PÓLVORA Y GLOBOS "***ya bien sea como REQUISITO HABILITANTE** o que se tenga en cuenta como FACTOR DE CALIDAD/ PUNTAJE ADICIONAL, pues de esta manera **NO** se está limitando la pluralidad de oferentes, pero **SI** se está calificando la experiencia del proyecto a realizar.

RESPUESTA: No se acepta su observación. La pólvora está contemplada como material explosivo de la Categoría 1 de acuerdo a la tabla de clasificación de las Naciones Unidos. Reiteramos que la entidad ha establecido criterios de selección objetivos, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes.

OBSERVACIÓN No. 7

7. *En el numeral "2.10. CAUSALES DE RECHAZO, 2.10.1. GENERALES literales 5. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el porcentaje de una oferta resulta artificialmente baja y una vez requerido el proponente para que explique las razones que sustentan el porcentaje ofertado, las mismas no sean suficientes ó razonables para el comité asesor, de acuerdo con lo señalado por el Decreto 1082 de 2015."*

*- Solicitamos a la entidad dar claridad de lo que es considerado en cuanto al porcentaje de una oferta "**artificialmente bajo**" en términos de límite de precios del presente proceso de selección.*

RESPUESTA: Se aclara al observante que durante la etapa de planeación de la contratación la UAECOB ha seguido los lineamientos del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así como las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, dentro de ellas las relativas al **MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN**.

La entidad encuentra necesario indicarle lo expresado por CCE en la Guía de manejo de ofertas artificialmente bajas, frente a los aspectos Generales y Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas así:

*"**Aspectos Generales***

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos2 ; y (b) distorsiones del mercado.

Hay tres explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.
En la primera hipótesis, un proponente presenta una oferta artificialmente baja como resultado de un deficiente análisis financiero y económico, o por su inexperiencia en el negocio objeto del Proceso de Contratación. La información entregada por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación puede influir en el análisis del proponente y eventualmente conducir a errores. Si la información entregada por la Entidad Estatal es insuficiente o de mala calidad, la probabilidad de un análisis deficiente del proponente aumenta.

...

Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas

La Entidad Estatal debe tener como insumos para el análisis la siguiente información:

- *Promedio del valor de las ofertas.*
- *Mediana del valor las ofertas.*
- *Desviación estándar del valor de las ofertas.*
- *Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas.*
- *Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas.*
- *Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato.*
- *Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación."*

Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa.

En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas.

Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal puede:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

.

La anterior información pude ser consultada en el enlace:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

OBSERVACION No. 8

8. En el numeral "**4.2. *FACTORES TÉCNICOS – 30 PUNTOS* Los documentos para la verificación de factores técnicos ponderables son los señalados en el ítem "ítem "cuestionario/ Soportes factores de ponderación" en el proyecto de pliego de condiciones electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. ""**

CONDICIÓN	PUNTAJE
El proponente que con su propuesta se compromete a entregar un registro fílmico por cada Operación (Recolección y Transporte y Disposición Final - Destrucción), sin costo para la entidad, garantizando imágenes de mínimo 16 mega pixeles, videos en formato full HD.	10

CONDICIÓN	PUNTAJE
El proponente que con su propuesta se compromete a presentar **Vehículo y tripulación adicional** Para puntuar en este subfactor el proponente deberá incluir en su propuesta un vehículo y tripulación idéntica adicional (requeridos en la ficha técnica para la recolección, manipulación y transporte), de iguales o mejores condiciones del titular para la temporada comprendida entre 29 Noviembre de 2021 al 10 de enero de 2022, el cual no debe generar costo adicional	20

- *Solicitamos a la entidad aclarar que se deberá adjuntar para **ACREDITAR Y PUNTUAR ESTOS ASPECTOS DEL FACTOR TÉCNICO** además de aclarar si existe un **FORMATO DE COMPROMISO** por parte de la entidad y finalmente si se presentaran documentos adicionales para obtener dichos puntos.*

RESPUESTA: Se le aclara al proponente que, para acreditar los factores técnicos de calidad (ponderables), el oferente deberá presentar dentro de su oferta el FORMATO FACTORES PONDERABLES, debidamente diligenciado en donde deberá realizar la manifestación de compromiso, el formato se adjunta en la plataforma SECOP II.

Finalmente, se aclara que los factores ponderables técnicos de calidad serán:

CONDICIÓN	PUNTAJE
El proponente que con su propuesta se compromete a entregar un registro fílmico por cada Operación (Recolección y Transporte y Disposición Final - Destrucción), sin costo para la entidad, garantizando imágenes de mínimo 16 mega pixeles, videos en formato full HD.	**10**

CONDICIÓN	PUNTAJE
Impartir una capacitación de cuatro (4) horas a cada turno del grupo MATPEL de la UAECOB (3 turnos en total), en los siguientes temas, así: 3) Atención al manejo de un incidente con atentado terrorista por explosivos 4) Atención de un incendio en un depósito de la Fuerza Pública donde se almacene municiones, explosivos y granadas. Notas: 1. El contratista se compromete a impartir las capacitaciones en las instalaciones de la UAECOB, previa coordinación con el supervisor del contrato. 2. El contratista se compromete a realizar las capacitaciones dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, previa coordinación con el Supervisor del contrato. 3. El contratista se compromete a entregar una certificación de la asistencia de cada participante y entregarla al supervisor del contrato. 4. El contratista se compromete a garantizar que en las capacitaciones se cumpla el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia de covid-19 emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia a través de la Resolución 666 de 2020, adaptado al sector.	20

OBSERVACIÓN No. 9

9. *En el **DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO**, en el literal "Propiedad Inteleotual: Conforme con las Leyes 23 de 1982 (en especial los artículos 5, 8, 19, 20, 83 y 92), 44 de 1993 y el Acuerdo de Cartagena, la UAECOB será la propietaria de todos los derechos patrimoniales derivados de la propiedad industrial e inteleotual, desarrollos tecnológicos, técnicos y de software que se genere en y de la ejecución del contrato, sin que por ello éste deba efectuar compensación adicional alguna. Igualmente, todos los bienes, consumibles o no consumibles, y servicios adquiridos y ejecutados a título de este contrato serán de propiedad de la UAECOB y, por consiguiente, podrá ejercer todos los derechos personales y reales que se deriven de la propiedad plena que sobre ellos tenga, sin que por ello éste deba efectuar compensación adicional alguna. LA UAECOB se reserva el derecho de uso de la información resultante del contrato y de sus indicadores, de conformidad con el Decreto 2211 de 2005"*

- *Solicitamos respetuosamente a la entidad que respecto a lo anterior se aclare a que se refiere con los derechos patrimoniales derivados de la propiedad industrial y patrimonial, igualmente cuales son los bienes consumibles o no consumibles servicios adquiridos y ejecutados a titulo de este contrato.*

RESPUESTA: La entidad se permite aclarar al oferente que dicho aspecto está regulado en el pliego de condiciones concordante con la normatividad legal vigente y establecida, para los casos en que aplique en el desarrollo del objeto contractual.

Siendo para el efecto los derechos patrimoniales, el beneficio económico respecto al producto generado en invenciones realizadas en donde en desarrollo del objeto contractual le queda un producto a la entidad.

Respecto a la inquietud de bienes consumibles y no consumibles, El art. 2325 del código civil prescribe:

"son cosas consumibles aquellas cuya existencia termina con el primer uso y las que terminan para quien deja de poseerlas por no distinguirse en su individualidad.

Son cosas no consumibles las que no dejan de existir por el primer uso que de ellas se hace, aunque sean susceptibles de consumirse o de deteriorarse después de algún tiempo".

Dicho aspecto, aplica o no aplica dependiendo el objeto de la contratación.

OBSERVACION No. 10

*10. En el anexo técnico **Literal PERSONAL DE APOYO**, en los requisitos para la contratación de los auxiliares, Solicitamos que no se tenga en cuenta el requisito como bachilleres si no la experiencia.*

RESPUESTA: Se acepta parcialmente. Se elimina el requisito de acreditación de título de bachiller, no obstante, el proponente debe acreditar para el personal propuesto como auxiliar de explosivos una experiencia mínima de Cinco (5) años. En consecuencia, de realiza el ajuste en el NUMERAL 3.1.1.6 PERSONAL DE APOYO POR JORNADA LABORAL literal b de la Ficha Técnica del proceso, así:

"b. Un (1) Auxiliar de Carga, con una experiencia demostrada en el manejo de explosivos de mínimo cinco (5) años y certificación en manipulación de explosivos y accesorios, expedido por la Unidad de Ingenieros Militares o por Institución de Educación legalmente reconocida, nacional o internacional. Para acreditar la experiencia el personal debe adjuntar certificaciones laborales o de contratos que contengan como mínimo el nombre o razón social del empleador anterior, NIT, tiempo laborado, teléfono de contacto, dirección, correo electrónico, el periodo de la vinculación (fecha inicial y ficha final). Nota: Si el contratista requiere cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al solicitado en la ficha técnica.".

OBSERVACIÓN No. 11

*11. En la ficha técnica en las condiciones que se exigen para el almacenamiento y disposición final, solicitamos que se tenga el **ÁREA DE ACTIVIDAD** en cuenta TERRENOS **AGRO- INDUSTRIALES** en zona rural de Bogotá*

RESPUESTA: Se acepta la observación en aras de garantizar la pluralidad de oferentes. Se modifican el numeral 3.2.1.2 REQUISITOS GENERALES - sub numeral 7 y en el numeral 3.3.1.1. REQUISITOS DEL ESPACIO FISICO sub numeral 2 de la Ficha técnica, así:

"3.2.1.2 REQUISITOS GENERALES

(…)

7. Se deberá tener en cuenta lo definido en el POT (plan de ordenamiento Territorial) del ente territorial en lo referente a usos del suelo. En ambos casos se deberá tener en cuenta lo definido en el POT (plan de ordenamiento territorial) del ente territorial en lo referente a usos del suelo. (Según Decreto Distrital 190 de 2004 - Cuadro Anexo N° 1: Cuadro general indicativo de usos permitidos y localización según área de actividad – Área de actividad: Industrial y/o agroindustrial – Nota (21) Las actividades de llenado, deposito expendio de gas propano, polvorerias y sustancias peligrosas, serán objeto de una reglamentación especial dentro de los usos industriales que garantice condiciones de localización y funcionamiento, con el propósito de salvaguardar la seguridad, la salubridad y la vida de la población. Para tal efecto el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, El Departamento Administrativo de Planeación Distrital y la Secretaria de salud adelantaran los estudios y reglamentación correspondiente.

3.3.1.1. REQUISITOS DEL ESPACIO FISICO

(…)

2. Se deberá tener en cuenta lo definido en el POT (plan de ordenamiento Territorial) del ente territorial en lo referente a usos del suelo. En ambos casos se deberá tener en cuenta lo definido en el POT (plan de ordenamiento Territorial) del ente territorial en lo referente a usos del suelo. (Según Decreto Distrital 190 de 2004 - Cuadro Anexo N° 1: Cuadro general indicativo de usos permitidos y localización según área de actividad – Área de actividad: Industrial y/o agroindustrial– Nota (21) Las actividades de llenado, deposito expendio de gas propano, polvorerias y sustancias peligrosas, serán objeto de una reglamentación especial dentro de los usos industriales que garantice condiciones de localización y funcionamiento, con el propósito de salvaguardar la seguridad, la salubridad y la vida de la población. Para tal efecto el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, El Departamento Administrativo de Planeación Distrital y la Secretaria de salud adelantaran los estudios y reglamentación correspondiente."

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL OFERENTE IPERVOLADURAS, EL DIA 09 DE FEBRERO DE 2021, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II:



Usuario: FABIO FRANCO CANTOR
Fecha: 21 horas de tiempo transcurrido (9/02/2021 12:52:43 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Para: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA.
Referencia del mensaje: CO1.MSG.2336593
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS PUBLICADOS

Anexos: Documento: OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS.pdf — Nombre del documento: OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS.pdf — Detalle
Agregar documento a la oferta Exportar todos

Texto de mensaje

OBSERVACIÓN No. 1

- Se exige el conocimiento y cumplimiento del plan institucional de gestión ambiental (PIGA), pero esto no se está dando a conocer dentro de los pliegos publicados.

RESPUESTA: Respuesta: No se acepta la observación, la entidad encuentra pertinente indicar al observante que desde la Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro (1992), surgió la necesidad de promover modelos de consumo sostenible mediante la adopción de medidas gubernamentales que incluyan cuentas nacionales "verdes", reformas fiscales que favorezcan la conservación de los recursos y la adopción de prácticas de adquisición verdes (SDA , 2013).

Colombia, a través de la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible desarrollada en el año 2011, acogió este mandato y dio respuesta a los compromisos adquiridos de manera voluntaria, estableciendo como meta para el 2019, lograr un 30% de compras verdes del costo total de las compras estatales del orden nacional y regional conforme al Manual de Compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS (MinAmbiente, 2013). En este sentido, y dada la necesidad de optimizar los recursos públicos en concordancia con las compras verdes sostenibles a nivel distrital; el Concejo de Bogotá expidió el Acuerdo 540 de 2013 "*Por medio del cual se establecen los lineamientos del programa distrital de compras verdes y se dictan otras disposiciones*", a partir del cual, las Entidades del Distrito y particulares que prestan servicios públicos, han venido avanzando en sus procesos de contratación con acciones que brinden condiciones más favorables al ambiente y a la sociedad. No obstante, la UAECOB ha venido incluyendo criterios ambientales en los procesos de contratación de bienes y servicios adelantados en la Unidad, dando así cumplimiento al Programa de Compras sostenibles del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA.

Por lo anterior, es de aclarar que una vez el contratista o proveedor se encuentre dentro de las instalaciones de la UAECOB deberá conocer los lineamientos ambientales internos establecidos en el PIGA, para lo cual

tendrá una socialización con el Equipo de Gestión Ambiental de la Subdirección de Gestión Corporativa. Por ende, la UAECOB procede a ajustar el pliego de condiciones en el sentido que una vez adjudicado el proceso, el proveedor tendrá siete (07) días hábiles para programar y participar en una reunión con el equipo ambiental y así dar cumplimiento al criterio en mención.

OBSERVACIÓN No. 2

- Se exige el cumplimiento del sistema de gestión seguridad y salud en el trabajo SG-SST de la UAECOB siendo que las actividades a realizar no se desarrollaran dentro de las instalaciones de la UAECOB.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la entidad encuentra pertinente indicar al observante que las directrices del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", así como las demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo, son de obligatorio cumplimiento y deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión; en tal sentido el futuro contratista debe cumplir con las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) al interior de su organización y las de la UAECOB en el momento que se encuentre dentro de las instalaciones de la UAECOB.

OBSERVACIÓN No. 3

- La propiedad intelectual: si la empresa contratista desarrolla, inventa o coloca a disposición un bien, equipo, proceso o procedimiento para el desarrollo del proyecto, este no deberá quedar a nombre de la UAECOB.

RESPUESTA: La entidad se permite aclarar al oferente que dicho aspecto está regulado en el pliego de condiciones concordante con la normatividad legal vigente y establecida, para los casos en que aplique en el desarrollo del objeto contractual.

Siendo para el efecto los derechos patrimoniales, el beneficio económico respecto al producto generado en invenciones realizadas en donde en desarrollo del objeto contractual le queda un producto a la entidad.

Respecto a la inquietud de bienes consumibles y no consumibles, El art. 2325 del código civil prescribe:

"son cosas consumibles aquellas cuya existencia termina con el primer uso y las que terminan para quien deja de poseerlas por no distinguirse en su individualidad.

Son cosas no consumibles las que no dejan de existir por el primer uso que de ellas se hace, aunque sean susceptibles de consumirse o de deteriorarse después de algún tiempo".

Dicho aspecto, aplica o no aplica dependiendo el objeto de la contratación.

OBSERVACIÓN No. 4

- Para el pago del contrato si hay adición o prolongación hasta el mes de diciembre, se debe tener en cuenta que el pago se ejecute en la anualidad vigente, no se deben hacer pagos extralimitados o extemporáneos.

RESPUESTA: No se acepta la observación. Se aclara al observante que la UAECOB es una entidad de derecho público ejecutora del presupuesto Distrital, por lo que todos los pagos que lleguen a surgir como consecuencia del contratado que se suscriba, estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería, mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá.

Adicionalmente, no debe perder de vista que en la forma de pago establecida en el DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO que reposa en la plataforma SECOP II, refiere que si durante la ejecución del contrato se debe cancelar el mes de diciembre, se efectuara el respectivo tramite del pago de dicho mes la segunda semana del mes, previendo el cierre contable respectivo, entregando un informe de las actividades desarrolladas que se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

OBSERVACIÓN No. 5

OBSERVACIONES FICHA TECNICA:

- Ficha técnica Personal: en los requisitos para la selección y contratación de los auxiliares de Explosivos no se ve necesario exigir el título de bachiller puesto que hay personal con mucha experiencia (empíricos) en el trabajo con la manipulación de Explosivos y no ostentan un título con bachiller.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente. Se elimina el requisito de acreditación de título de bachiller, no obstante, el proponente debe acreditar para el personal propuesto como auxiliar de explosivos una experiencia mínima de Cinco (5) años. En consecuencia, de realiza el ajuste en el NUMERAL 3.1.1.6 PERSONAL DE APOYO POR JORNADA LABORAL literal b de la Ficha Técnica del proceso, así:

"b. Un (1) Auxiliar de Carga, con una experiencia demostrada en el manejo de explosivos de mínimo cinco (5) años y certificación en manipulación de explosivos y accesorios, expedido por la Unidad de Ingenieros Militares o por Institución de Educación legalmente reconocida, nacional o internacional. Para acreditar la experiencia el personal debe adjuntar certificaciones laborales o de contratos que contengan como mínimo el nombre o razón social del empleador anterior, NIT, tiempo laborado, teléfono de contacto, dirección, correo electrónico, el periodo de la vinculación (fecha inicial y ficha final). Nota: Si el contratista requiere cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido

y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al solicitado en la ficha técnica.".

OBSERVACIÓN No. 6

- Solicitar que se abra la actividad agroindustrial o industrial a dicho proceso ya que el requisito específico para el área definida de acuerdo al POT es que sea industrial o agroindustrial (punto 7, punto 2).

RESPUESTA: Se acepta la observación en aras de garantizar la pluralidad de oferentes. Se modifican el numeral 3.2.1.2 REQUISITOS GENERALES - sub numeral 7 y en el numeral 3.3.1.1. REQUISITOS DEL ESPACIO FISICO sub numeral 2 de la Ficha técnica, así:

"3.2.1.2 REQUISITOS GENERALES

(…)
7. Se deberá tener en cuenta lo definido en el POT (plan de ordenamiento Territorial) del ente territorial en lo referente a usos del suelo. En ambos casos se deberá tener en cuenta lo definido en el POT (plan de ordenamiento territorial) del ente territorial en lo referente a usos del suelo. (Según Decreto Distrital 190 de 2004 - Cuadro Anexo N° 1: Cuadro general indicativo de usos permitidos y localización según área de actividad – Área de actividad: Industrial y/o agroindustrial – Nota (21) Las actividades de llenado, deposito expendio de gas propano, polvorerias y sustancias peligrosas, serán objeto de una reglamentación especial dentro de los usos industriales que garantice condiciones de localización y funcionamiento, con el propósito de salvaguardar la seguridad, la salubridad y la vida de la población. Para tal efecto el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, El Departamento Administrativo de Planeación Distrital y la Secretaria de salud adelantaran los estudios y reglamentación correspondiente.

3.3.1.1. REQUISITOS DEL ESPACIO FISICO

(…)
2. Se deberá tener en cuenta lo definido en el POT (plan de ordenamiento Territorial) del ente territorial en lo referente a usos del suelo. En ambos casos se deberá tener en cuenta lo definido en el POT (plan de ordenamiento Territorial) del ente territorial en lo referente a usos del suelo. (Según Decreto Distrital 190 de 2004 - Cuadro Anexo N° 1: Cuadro general indicativo de usos permitidos y localización según área de actividad – Área de actividad: Industrial y/o agroindustrial– Nota (21) Las actividades de llenado, deposito expendio de gas propano, polvorerias y sustancias peligrosas, serán objeto de una reglamentación especial dentro de los usos industriales que garantice condiciones de localización y funcionamiento, con el propósito de salvaguardar la seguridad, la salubridad y la vida de la población. Para tal efecto el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, El Departamento Administrativo de Planeación Distrital y la Secretaria de salud adelantaran los estudios y reglamentación correspondiente."

OBSERVACIÓN No. 7

OBSERVACIONES AL ESTUDIO PREVIO:

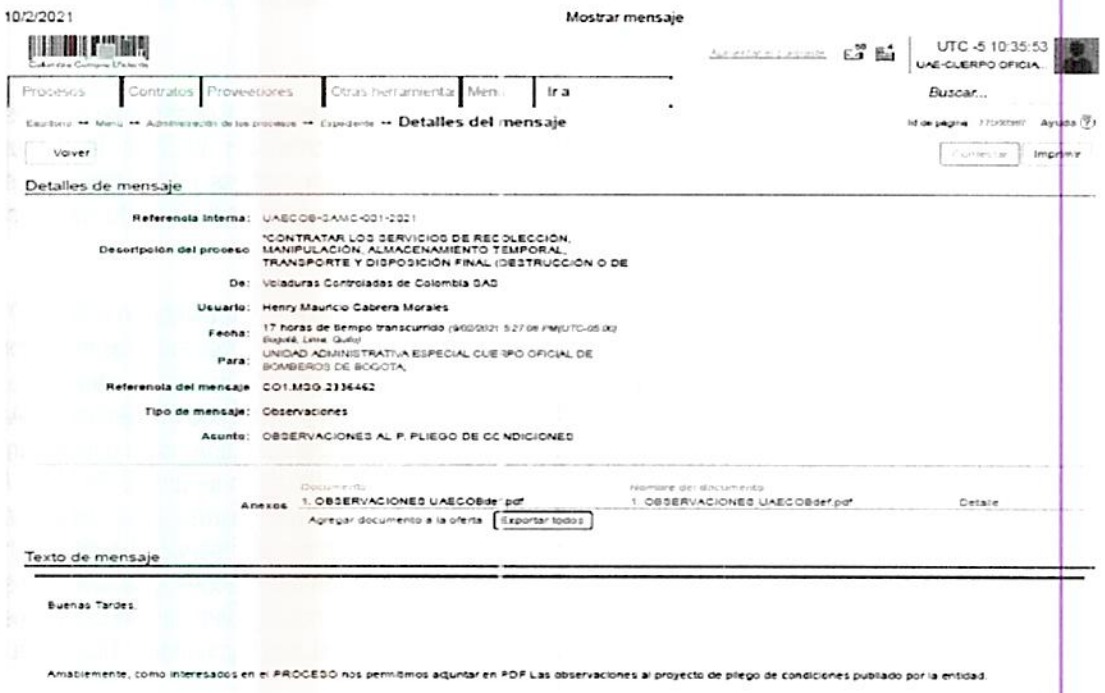
- Que no se van a desarrollar actividades dentro de la UAECOB, las actividades que se van a desarrollar son externas por lo tanto se solicita excluir ese punto (Estudios previos, criterios ambientales numeral 1).

RESPUESTA: No se acepta la observación, la entidad encuentra pertinente indicar al observante que desde la Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro (1992), surgió la necesidad de promover modelos de consumo sostenible mediante la adopción de medidas gubernamentales que incluyan cuentas nacionales "verdes", reformas fiscales que favorezcan la conservación de los recursos y la adopción de prácticas de adquisición verdes (SDA , 2013).

Colombia, a través de la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible desarrollada en el año 2011, acogió este mandato y dio respuesta a los compromisos adquiridos de manera voluntaria, estableciendo como meta para el 2019, lograr un 30% de compras verdes del costo total de las compras estatales del orden nacional y regional conforme al Manual de Compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS (MinAmbiente, 2013). En este sentido, y dada la necesidad de optimizar los recursos públicos en concordancia con las compras verdes sostenibles a nivel distrital; el Concejo de Bogotá expidió el Acuerdo 540 de 2013 "*Por medio del cual se establecen los lineamientos del programa distrital de compras verdes y se dictan otras disposiciones*", a partir del cual, las Entidades del Distrito y particulares que prestan servicios públicos, han venido avanzando en sus procesos de contratación con acciones que brinden condiciones más favorables al ambiente y a la sociedad. No obstante, la UAECOB ha venido incluyendo criterios ambientales en los procesos de contratación de bienes y servicios adelantados en la Unidad, dando así cumplimiento al Programa de Compras sostenibles del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA.

Por lo anterior, es de aclarar que una vez el contratista o proveedor se encuentre dentro de las instalaciones de la UAECOB deberá conocer los lineamientos ambientales internos establecidos en el PIGA, para lo cual tendrá una socialización con el Equipo de Gestión Ambiental de la Subdirección de Gestión Corporativa. Por ende, la UAECOB procede a ajustar el pliego de condiciones en el sentido que una vez adjudicado el proceso, el proveedor tendrá siete (07) días hábiles para programar y participar en una reunión con el equipo ambiental y así dar cumplimiento al criterio en mención.

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL OFERENTE VOLADURAS CONTROLADAS DE COLOMBIA SAS, EL DIA 09 DE FEBRERO DE 2021, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II:



10/2/2021 Mostrar mensaje

UTC -5 10:35:53 UAE-CUERPO OFICIA...

Procesos | Contratos | Proveedores | Otras herramientas | Menú | Ir a | Buscar...

Escritorio ↔ Menú ↔ Administración de los procesos ↔ Expediente ↔ **Detalles del mensaje**

Volver | Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna:	UAECOB-SAMC-001-2021
Descripción del proceso:	"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL (DESTRUCCIÓN O DE
De:	Voladuras Controladas de Colombia SAS
Usuario:	Henry Mauricio Cabrera Morales
Fecha:	17 horas de tiempo transcurrido (9/02/2021 5:27:06 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Para:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA,
Referencia del mensaje:	CO1.MSG.2336462
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	OBSERVACIONES AL P. PLIEGO DE CONDICIONES

Anexos: Documento: 1. OBSERVACIONES UAECOBdef.pdf — Nombre del documento: 1. OBSERVACIONES UAECOBdef.pdf — Detalle

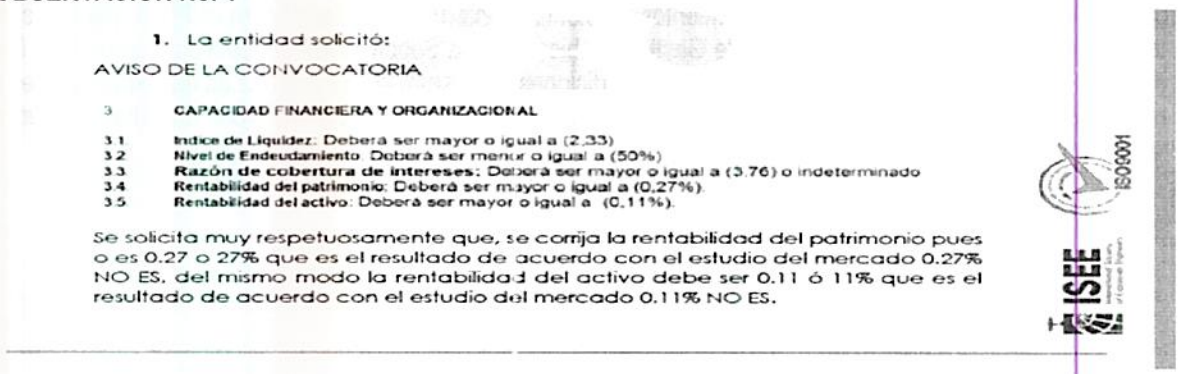
Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Buenas Tardes.

Amablemente, como interesados en el PROCESO nos permitimos adjuntar en PDF Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones publado por la entidad.

OBSERVACIÓN No. 1



1. La entidad solicitó:

AVISO DE LA CONVOCATORIA

3 **CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

3.1 **Indice de Liquidez**: Deberá ser mayor o igual a (2,33)
3.2 **Nivel de Endeudamiento**: Deberá ser menor o igual a (50%)
3.3 **Razón de cobertura de intereses**: Deberá ser mayor o igual a (3.76) o indeterminado
3.4 **Rentabilidad del patrimonio**: Deberá ser mayor o igual a (0,27%).
3.5 **Rentabilidad del activo**: Deberá ser mayor o igual a (0,11%).

Se solicita muy respetuosamente que, se corrija la rentabilidad del patrimonio pues o es 0.27 o 27% que es el resultado de acuerdo con el estudio del mercado 0.27% NO ES, del mismo modo la rentabilidad del activo debe ser 0.11 ó 11% que es el resultado de acuerdo con el estudio del mercado 0.11% NO ES.

RESPUESTA: SE ACEPTA. Se aclara que los indicadores solicitados para rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo son:

- **Rentabilidad del patrimonio**
 Utilidad operacional dividida por el patrimonio.
 Índice de rentabilidad del patrimonio = Utilidad operacional / Patrimonio
 Índice de rentabilidad del patrimonio mínimo exigido >= 27%
- **Rentabilidad del activo**
 Utilidad operacional dividida por el activo total.
 Índice de rentabilidad del activo = Utilidad operacional / Activo Total
 Índice de rentabilidad del activo mínimo exigido >= 11%

OBSERVACIÓN No. 2



VOLADURAS CONTROLADAS DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO: GESTION COMERCIAL
CONTENIDO: OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CLIENTE: N/A
PROYECTO: N/A
CÓD. DOCUMENTO: COM-FOR-31-01 VERSIÓN: 01 VIGENCIA: 21-01-2021 HOJA: 2 / 5

2. La entidad solicitó:

ESTUDIOS PREVIOS

En el ítem 7 la entidad dice:

El valor estimado del presupuesto se obtuvo del análisis de las cotizaciones solicitadas a diez (10) empresas clasificadas dentro del subsector CIIU F4311 cuyas actividades se describen como "Demolición", el subsector CIIU E3822 cuyas actividades se describen como "Tratamiento y disposición de desechos peligrosos", el subsector CIIU B0990 cuyas actividades se describen como "Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras" y el subsector CIIU F4290 cuyas actividades se describen como "Construcción de otras obras de ingeniería civil", que prestan el servicio a nivel Distrital y/o Nacional, según obra en el anexo Análisis del Sector.

Como fue descrito anteriormente la entidad no obtuvo ese valor de las 10 cotizaciones pues es claro que solo tomo 5 de las 10, y dio como resultado el promedio del estudio la suma de $491.012.836, solicito que aclaren de donde se define que el valor del presupuesto es de $400.000.000,00.

RESPUESTA: No se acepta su observación. Se clara al observante que en el documento ANÁLISIS DEL SECTOR publicado en la plataforma SECOP II, se detalla:

3.7 PROMEDIO COTIZACIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD

Para la cotización de la prestación del servicio del recolección, manipulación, almacenamiento temporal, transporte y disposición final (destrucción o devolución) de pólvora, fuegos artificiales, globos y demás artículos, con el fin de valor del mercado, de acuerdo con las especificaciones técnicas que se contemplan en los estudios previos y en la ficha técnica, se procedió a solicitar cotización a Implot, CAB ingenieros, Construcción voladuras, Exploval, Extecc, Ingegrup, Ipervol, Naranjo Construcciones, Tecnocons, Voladuras de Colombia, un total de diez (10) empresas del sector, de las cuales solamente cinco (5) empresas se tomaron en cuenta para el estudio de mercado: Exploval, Extecc, Ipervolas, Tecnocons y Voladuras controladas de Colombia

A continuación, se realiza el análisis del promedio de cinco (5) cotizaciones que cumplieron con las especificaciones requeridas; para obtener el valor del mercado, se promediaron cada uno de los ítems y se concluye que las cotizaciones corresponden a las necesidades establecidas previamente y sus valores son acordes con los precios del mercado.

Adicionalmente, el Estudio Previo en el numeral 7.1 Estudio de Mercado, se indica:

7.1 ESTUDIO DE MERCADO

Como resultado del estudio de mercado y del análisis de las cinco (5) cotizaciones recibidas que cumplieron con los requerimientos de la UAECOB, se establecieron los siguientes valores de referencia para cada ítem así:

ACTIVIDAD	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)	VALOR TOTAL
Servicio de Recolección y Manipulación Servicio	14.672.639	25.754.137
	8.367.130	
	2.714.368	
Servicio de Transporte	18.532.883	18.532.883
Servicio de Almacenamiento	18.140.413	49.692.516
	9.351.136	
	9.882.968	
	12.317.998	
TOTAL ITEM 1 - VALOR FIJO MENSUAL	**93.979.535**	93.979.535
Servicios de Disposición Final (Destrucción de material)		
TOTAL ITEM 2 - VALOR VARIABLE	**32.433**	32.433
Valor 4 meses	Pagos mensuales estimados	375.918.141
Valor destrucción aproximado	743 kilos aproximados	24.081.860
TOTAL		**400.000.000**

Con lo anterior, se encuentra claro que para el estudio de mercado se recibieron 10 cotizaciones de las cuales sólo 5 pudieron ser tenidas en cuenta para establecer el valor del presupuesto oficial del presente proceso, es decir la suma de $400.000.000 y no la suma que refiere en su observación. No obstante, se realizará la aclaración correspondiente en el documento Estudio Previo.

Por otra parte, se le aclara que para la determinación del presupuesto la Entidad tuvo en cuenta los valores históricos de las contrataciones pasadas, esto es, de los contratos No. 158-2018; 335-2019 y el 655-2020; así mismo se analizaron las cotizaciones recibidas, frente a estas la entidad encontró que 5 no podían ser tenidas en cuenta en razón a sobrepasaban abruptamente los costos históricos ya referidos; adicionalmente, se verificó el incremento del IPC y el incremento salarial proyectado para 2021, con los valores del ultimo contrato dichos costos eran irracionables. Así las cosas, si se hubieran tenido en cuenta la totalidad de las cotizaciones, de habría generado un sobrecosto en el servicio a adquirir desconociendo históricos de la entidad lo que podría generar futuros inconvenientes presupuestales para atender para la obligación de la entidad con respecto a lo ordenado en el decreto 360 del 2018 ordenado por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Finalmente, es importante mencionar que para establecer el presupuesto oficial del presente proceso se no tuvo en cuenta la cotización presentada por Voladuras Controladas de Colombia S.A.S., como quiera que sus valores sobrepasaron los históricos de la Entidad y las posibles proyecciones del salario mínimo legal vigente para el 2021.

OBSERVACIÓN No. 3

3. En el ítem 8.3 la entidad dice:

Capital de Trabajo: Activo corriente - pasivo corriente, corresponderá para el proceso a mayor o igual al 100% del presupuesto asignado.

Solicitamos a la entidad que, así como se tuvo en cuenta los índices financieros de 16 empresas de las 31 citados, tenga en cuenta su capital de trabajo, para que este sea igual o mayor a 200%.

En el ítem 9.1. la entidad dice:

CONDICIÓN	PUNTAJE
El proponente que con su propuesta se comprometa a proveer [redacted] MINIMAL. Para cumplir con este subfactor el proponente no deberá incluir en su propuesta el vehículo y tripulación adicional (preposición, en la ficha técnica para la capacitación, manipulación y transporte), de iguales o mayores condiciones del titular que le temporada comprendida entre 20 noviembre de 2021 al 10 de enero de 2022, el cual no debe generar costo adicional.	20

No se entiende si está proyectado a firmar contrato el 10 de marzo de 2021 y mientras se legalizan las pólizas para su inicio puede ser más o menos 3 días, y si contado a eso el contrato está proyectado para una ejecución de cuatro meses, teniendo como fecha de terminación a mediados del mes de julio de 2021, como la entidad pide que el oferente presente un camión adicional para el 20 de noviembre de 2021 al 10 de enero de 2022, para otorgar 20 puntos si este contrato no alcanza a llegar a las fechas solicitadas. Para asignar esos 20 puntos solicitamos muy respetuosamente que la entidad solicite el concepto técnico favorable, la ficha técnica es el documento para seguir y tener en cuenta de forma estricta y de obligatorio cumplimiento por eso la importancia que soliciten el certificado de concepto técnico favorable como factor técnico de puntuación.

RESPUESTA:

Punto A.

RESPUESTA: No se acepta su observación. Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del bien o servicio, al plazo y al valor del contrato a celebrar, en tal sentido la UAECOB estableció los indicadores de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y en consideración a lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de CCE. En consecuencia, la UAECOB determinó que este proceso los indicadores de capacidad financiera (Índice de Liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses) y de capacidad organizacional (Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos), en la forma señalada en los documentos del proceso.

Punto B.

RESPUESTA: Con el propósito de garantizar el principio de selección objetiva en virtud del cual se establecen los requisitos de participación y los criterios de selección acordes con la necesidad y objeto del contrato y se modifica el Criterio de Calidad relacionado con el Vehículo adicional.

Lo anterior, en razón a que este requerimiento se estableció para la Temporada Navideña Decretada normalmente por el Distrito desde el primer día de noviembre hasta el 15 de enero del año siguiente. En

consecuencia y a las estadísticas de intervención en los meses de marzo a julio, la entidad encuentra necesario modificar el Criterio de Calidad ya que el mismo no aplica para el periodo de ejecución del presente proceso.

La modificación se verá reflejada en el ítem CALIDAD (30 PUNTOS) de los documentos del proceso, así:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Impartir una capacitación de cuatro (4) horas a cada turno del grupo MATPEL de la UAECOB (3 turnos en total), en los siguientes temas, así: 1) Atención al manejo de un incidente con atentado terrorista por explosivos 2) Atención de un incendio en un depósito de la Fuerza Pública donde se almacene municiones, explosivos y granadas. Nota: El contratista se compromete a impartir las capacitaciones en las instalaciones de la UAECOB, previa coordinación con el supervisor del contrato. El contratista se compromete a realizar las capacitaciones dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, previa coordinación con el Supervisor del contrato. El contratista se compromete a entregar una certificación de la asistencia de cada participante y entregarla al supervisor del contrato. El contratista se compromete a garantizar que en las capacitaciones se cumpla el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia de covid-19 emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia a través de la Resolución 666 de 2020, adaptado al sector.	**20**

OBSERVACIÓN No. 4

4. En el ítem 11.2 numeral 15 dice:

15 Entregar de un informe diario con datos estadísticos a partir del 20 de noviembre de 2021 al 10 de enero de 2022 consolidado sobre la gestión realizada por el contratante en las condiciones pactadas por el Supervisor del Contrato y/o los apoyos a la supervisión, en el que se especifique claramente:

a. Fecha
b. Localidad (Operativos apoyados por localidad)
c. Numero de comparendo o documento soporte
d. Cantidades (Kg) recogidas y transportadas.
e. Total Comparendos

Esta obligación especifica del contratista no a lugar pues el contrato tiene una fecha aproximada de terminación en julio del 2021.

RESPUESTA

Se acepta su observación. Se modifica el ítem 11.2 ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, numerales 15 y 16 de la siguiente manera:

15. Entregar un informe detallado semanal, consolidado sobre la gestión realizada por el contratante en

las condiciones pactadas por el Supervisor del Contrato, en el que se especifique claramente:

a. Operativos apoyados por localidad.
b. Cantidades (Kg) recogidas y transportadas.
c. Cantidades (kg) destruidos y/o devueltos.
d. Personal de la empresa que participó en cada operativo.
e. Estado del almacenamiento (kg – Metros Cúbicos (m^3) almacenados) y capacidad disponible para almacenamiento en Metros Cúbicos (m^3).

16. Entregar de un informe con datos estadísticos denle el momento que se presente un procedimiento de recolección y transporte de material incauta -de material consolidado sobre la gestión realizada por el contratante en las condiciones pactadas por el Supervisor del Contrato y/o los apoyos a la supervisión, en el que se especifique claramente:

a. Fecha
b. Localidad (Operativos apoyados por localidad)
c. Numero de comparendo o documento soporte
d. Cantidades (Kg) recogidas y transportadas.
e. Total Comparendos

OBSERVACIÓN No. 5

5. En el ítem 11.2 criterios ambientales dice:

CRITERIOS AMBIENTALES

1. El contratista, en el momento en el que se encuentre dentro de las instalaciones de la UAECOB debe cumplir con los lineamientos ambientales de la Entidad, establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, para cumplir esto, en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato debe solicitar una reunión con el Área de Gestión Ambiental.

Debe tenerse en cuenta que el PIGA es un plan institucional yse usa en cumplimiento de otras actividades, para esta labor como es específica, hay se debe tener un protocolo de seguridad aprobado y por eso **No Es Necesario** que se rija sobre el PIGA, debe hacer la aclaración que si una empresa cuenta con su protocolo este es válido y no se exige el PIGA.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la entidad encuentra pertinente indicar al observante que desde la Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro (1992), surgió la necesidad de promover modelos de consumo sostenible mediante la adopción de medidas gubernamentales que incluyan cuentas nacionales "verdes", reformas fiscales que favorezcan la conservación de los recursos y la adopción de prácticas de adquisición verdes (SDA , 2013).

Colombia, a través de la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible desarrollada en el año 2011, acogió este mandato y dio respuesta a los compromisos adquiridos de manera voluntaria, estableciendo como meta para el 2019, lograr un 30% de compras verdes del costo total de las compras estatales del orden nacional y regional conforme al Manual de Compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS (MinAmbiente, 2013). En este sentido, y dada la necesidad de optimizar los recursos públicos en concordancia con las compras verdes sostenibles a nivel distrital; el Concejo de Bogotá expidió el Acuerdo 540 de 2013 "*Por medio del cual se establecen los lineamientos del programa distrital de compras verdes y se dictan otras disposiciones*", a partir del cual, las Entidades del Distrito y particulares que prestan servicios públicos, han venido avanzando en sus procesos de contratación con acciones que brinden condiciones más favorables al ambiente y a la sociedad. No obstante, la UAECOB ha venido incluyendo criterios ambientales en los procesos de contratación de bienes y servicios adelantados en la Unidad, dando así cumplimiento al Programa de Compras sostenibles del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA.

Por lo anterior, es de aclarar que una vez el contratista o proveedor se encuentre dentro de las instalaciones de la UAECOB deberá conocer los lineamientos ambientales internos establecidos en el PIGA, para lo cual tendrá una socialización con el Equipo de Gestión Ambiental de la Subdirección de Gestión Corporativa. Por ende, la UAECOB procede a ajustar el pliego de condiciones en el sentido que una vez adjudicado el proceso, el proveedor tendrá siete (07) días hábiles para programar y participar en una reunión con el equipo ambiental y así dar cumplimiento al criterio en mención.

OBSERVACIÓN No. 6

6. En el numeral " *3.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. El objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos deben contener la prestación de servicios RECOLECCIÓN, MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO Y/O TRANSPORTE Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS, de acuerdo con el objeto a contratar y en las condiciones aquí señalados. 3. Para garantizar la pluralidad de oferentes y dado que el servicio a prestar no es común, podrán los oferentes certificar todas o alguna de las actividades.*"

*-Teniendo en cuenta que el proceso a contratar es específicamente en manejo de pólvora, solicitamos que además de lo anterior requerido sea contemplado como EXPERIENCIA ESPECIFICA la "RECOLECCIÓN, MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO Y/O TRANSPORTE Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES PIROTÉCNICOS, FUEGOS ARTIFICIALES, PÓLVORA Y GLOBOS "**ya bien sea como REQUISITO HABILITANTE** o que se tenga en cuenta como FACTOR DE CALIDAD/ PUNTAJE ADICIONAL,* pues de esta manera **NO** se está limitando la pluralidad de oferentes, pero **SI** se está calificando la experiencia del proyecto a realizar.

RESPUESTA: No se acepta su observación. La pólvora está contemplada como material explosivo de la Categoría 1 de acuerdo a la tabla de clasificación de las Naciones Unidos. Reiteramos que la entidad ha establecido criterios de selección objetivos, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes.

OBSERVACIÓN No. 7

> 7. *En el numeral "2.10. CAUSALES DE RECHAZO. 2.10.1. GENERALES literales 5. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el porcentaje de una oferta resulta artificialmente baja y una vez requerido el proponente para que explique las razones que sustentan el porcentaje ofertado, las mismas no sean suficientes ó razonables para el comité asesor, de acuerdo con lo señalado por el Decreto 1082 de 2015."*
>
> *- Solicitamos a la entidad dar claridad de lo que es considerado en cuanto al porcentaje de una oferta "**artificialmente bajo**" en términos de límite de precios del presente proceso de selección.*

RESPUESTA: Se aclara al observante que durante la etapa de planeación de la contratación la UAECOB ha seguido las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, dentro de ellas las relativas al **MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN**.

La entidad encuentra necesario indicarle lo expresado por CCE en la Guía de manejo de ofertas artificialmente bajas, frente a los aspectos Generales y Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas así:

> *"**Aspectos Generales***
>
> *Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.*
>
> *Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos2 ; y (b) distorsiones del mercado.*
>
> *Hay tres explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.*
> *En la primera hipótesis, un proponente presenta una oferta artificialmente baja como resultado de un deficiente análisis financiero y económico, o por su inexperiencia en el negocio objeto del Proceso de Contratación. La información entregada por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación puede influir en el análisis del proponente y eventualmente conducir a errores. Si la información entregada por la Entidad Estatal es insuficiente o de mala calidad, la probabilidad de un análisis deficiente del proponente aumenta.*
>
> ...
>
> ***Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas***

La Entidad Estatal debe tener como insumos para el análisis la siguiente información:

- *Promedio del valor de las ofertas.*
- *Mediana del valor las ofertas.*
- *Desviación estándar del valor de las ofertas.*
- *Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas.*
- *Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas.*
- *Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato.*
- *Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación."*

Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa.

En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas.

Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal puede:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

La anterior información pude ser consultada en el enlace:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

OBSERVACION No. 8

8. En el numeral "**4.2. *FACTORES TÉCNICOS – 30 PUNTOS* Los documentos para la verificación de factores técnicos ponderables son los señalados en el ítem "Ítem "cuestionario/ Soportes factores de ponderación" en el proyecto de pliego de condiciones electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. ""**

CONDICIÓN	PUNTAJE
El proponente que con su propuesta se compromete a entregar un registro fílmico por cada Operación (Recolección y Transporte y Disposición Final - Destrucción), sin costo para la entidad, garantizando imágenes de mínimo 16 mega pixeles, videos en formato full HD.	10

CONDICIÓN	PUNTAJE
El proponente que con su propuesta se compromete a presentar Vehículo y tripulación adicional. Para puntuar en este subfactor el proponente deberá incluir en su propuesta un vehículo y tripulación idéntico adicional requeridas en la ficha técnica para la recolección, manipulación y transporte, de iguales o mejores condiciones del titular para la temporada comprendida entre 29 Noviembre de 2021 al 10 de enero de 2022, el cual no debe generar costo adicional.	20

- *Solicitamos a la entidad aclarar que se deberá adjuntar para **ACREDITAR Y PUNTUAR ESTOS ASPECTOS DEL FACTOR TÉCNICO** además de aclarar si existe un **FORMATO DE COMPROMISO** por parte de la entidad y finalmente si se presentaran documentos adicionales para obtener dichos puntos.*

RESPUESTA: Se le aclara al proponente que, para acreditar los factores técnicos de calidad (ponderables), el oferente deberá presentar dentro de su oferta el FORMATO FACTORES PONDERABLES, debidamente diligenciado en donde deberá realizar la manifestación de compromiso, el formato se adjunta en la plataforma SECOP II.

Finalmente, se aclara que los factores ponderables técnicos de calidad serán:

CONDICIÓN	PUNTAJE
El proponente que con su propuesta se compromete a entregar un registro fílmico por cada Operación (Recolección y Transporte y Disposición Final - Destrucción), sin costo para la entidad, garantizando imágenes de mínimo 16 mega pixeles, videos en formato full HD.	**10**
CONDICIÓN	**PUNTAJE**
Impartir una capacitación de cuatro (4) horas a cada turno del grupo MATPEL de la UAECOB (3 turnos en total), en los siguientes temas, así: 5) Atención al manejo de un incidente con atentado terrorista por explosivos 6) Atención de un incendio en un depósito de la Fuerza Pública donde se almacene municiones, explosivos y granadas. Notas: 1. El contratista se compromete a impartir las capacitaciones en las instalaciones de la UAECOB, previa coordinación con el supervisor del contrato.	**20**

2. El contratista se compromete a realizar las capacitaciones dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, previa coordinación con el Supervisor del contrato. 3. El contratista se compromete a entregar una certificación de la asistencia de cada participante y entregarla al supervisor del contrato. 4. El contratista se compromete a garantizar que en las capacitaciones se cumpla el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia de covid-19 emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia a través de la Resolución 666 de 2020, adaptado al sector.	

OBSERVACIÓN No. 9

|

9. *En el **DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO**, en el literal "Propiedad Inteleotual: Conforme con las Leyes 23 de 1982 (en especial los artículos 5, 8, 19, 20, 83 y 92), 44 de 1993 y el Acuerdo de Cartagena, la UAECOB será la propietaria de todos los derechos patrimoniales derivados de la propiedad industrial e inteleotual, desarrollos tecnológicos, técnicos y de software que se genere en y de la ejecución del contrato, sin que por ello éste deba efectuar compensación adicional alguna. Igualmente, todos los bienes, consumibles o no consumibles, y servicios adquiridos y ejecutados a título de este contrato serán de propiedad de la UAECOB y, por consiguiente, podrá ejercer todos los derechos personales y reales que se deriven de la propiedad plena que sobre ellos tenga, sin que por ello éste deba efectuar compensación adicional alguna. LA UAECOB se reserva el derecho de uso de la información resultante del contrato y de sus indicadores, de conformidad con el Decreto 2211 de 2005"*

- *Solicitamos respetuosamente a la entidad que respecto a lo anterior se aclare a que se refiere con los derechos patrimoniales derivados de la propiedad industrial y patrimonial, igualmente cuales son los bienes consumibles o no consumibles servicios adquiridos y ejecutados a título de este contrato.*

RESPUESTA: La entidad se permite aclarar al oferente que dicho aspecto está regulado en el pliego de condiciones concordante con la normatividad legal vigente y establecida, para los casos en que aplique en el desarrollo del objeto contractual.

Siendo para el efecto los derechos patrimoniales, el beneficio económico respecto al producto generado en invenciones realizadas en donde en desarrollo del objeto contractual le queda un producto a la entidad.

Respecto a la inquietud de bienes consumibles y no consumibles, El art. 2325 del código civil prescribe:

"son cosas consumibles aquellas cuya existencia termina con el primer uso y las que terminan para quien deja de poseerlas por no distinguirse en su individualidad.

Son cosas no consumibles las que no dejan de existir por el primer uso que de ellas se hace, aunque sean susceptibles de consumirse o de deteriorarse después de algún tiempo".

Dicho aspecto, aplica o no aplica dependiendo el objeto de la contratación.

OBSERVACIÓN No. 10

> 10. *En el anexo técnico* ***Literal PERSONAL DE APOYO****, en los requisitos para la contratación de los auxiliares, Solicitamos que no se tenga en cuenta el requisito como bachilleres si no la experiencia.*

RESPUESTA:

Se acepta parcialmente. Se elimina el requisito de acreditación de título de bachiller, no obstante, el proponente debe acreditar para el personal propuesto como auxiliar de explosivos una experiencia mínima de Cinco (5) años. En consecuencia, de realiza el ajuste en el **NUMERAL 3.1.1.6 PERSONAL DE APOYO POR JORNADA LABORAL** literal **b** de la Ficha Técnica del proceso, así:

"b. Un (1) Auxiliar de Carga, con una experiencia demostrada en el manejo de explosivos de mínimo cinco (5) años y certificación en manipulación de explosivos y accesorios, expedido por la Unidad de Ingenieros Militares o por Institución de Educación legalmente reconocida, nacional o internacional. Para acreditar la experiencia el personal debe adjuntar certificaciones laborales o de contratos que contengan como mínimo el nombre o razón social del empleador anterior, NIT, tiempo laborado, teléfono de contacto, dirección, correo electrónico, el periodo de la vinculación (fecha inicial y ficha final). Nota: Si el contratista requiere cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al solicitado en la ficha técnica.".

OBSERVACIÓN No. 11

> 11. *En la ficha técnica en las condiciones que se exigen para el almacenamiento y disposición final, solicitamos que se tenga el* ***ÁREA DE ACTIVIDAD*** *en cuenta TERRENOS* ***AGRO- INDUSTRIALES*** *en zona rural de Bogotá*

RESPUESTA:

Se acepta la observación en aras de garantizar la pluralidad de oferentes. Se modifican el **numeral 3.2.1.2 REQUISITOS GENERALES - sub numeral 7** y en el numeral **3.3.1.1. REQUISITOS DEL ESPACIO FISICO sub numeral 2** de la Ficha técnica, así:

"3.2.1.2 REQUISITOS GENERALES

(...)

7. Se deberá tener en cuenta lo definido en el POT (plan de ordenamiento Territorial) del ente territorial en lo referente a usos del suelo. En ambos casos se deberá tener en cuenta lo definido en el POT (plan de ordenamiento territorial) del ente territorial en lo referente a usos del suelo. (Según Decreto Distrital 190 de 2004 - Cuadro Anexo N° 1: Cuadro general indicativo de usos permitidos y localización según área de actividad – Área de actividad: Industrial y/o agroindustrial

– Nota (21) Las actividades de llenado, deposito expendio de gas propano, polvorerias y sustancias peligrosas, serán objeto de una reglamentación especial dentro de los usos industriales que garantice condiciones de localización y funcionamiento, con el propósito de salvaguardar la seguridad, la salubridad y la vida de la población. Para tal efecto el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, El Departamento Administrativo de Planeación Distrital y la Secretaria de salud adelantaran los estudios y reglamentación correspondiente.

3.3.1.1. REQUISITOS DEL ESPACIO FISICO

(…)
2. Se deberá tener en cuenta lo definido en el POT (plan de ordenamiento Territorial) del ente territorial en lo referente a usos del suelo. En ambos casos se deberá tener en cuenta lo definido en el POT (plan de ordenamiento Territorial) del ente territorial en lo referente a usos del suelo. (Según Decreto Distrital 190 de 2004 - Cuadro Anexo N° 1: Cuadro general indicativo de usos permitidos y localización según área de actividad – Área de actividad: Industrial y/o agroindustrial– Nota (21) Las actividades de llenado, deposito expendio de gas propano, polvorerias y sustancias peligrosas, serán objeto de una reglamentación especial dentro de los usos industriales que garantice condiciones de localización y funcionamiento, con el propósito de salvaguardar la seguridad, la salubridad y la vida de la población. Para tal efecto el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, El Departamento Administrativo de Planeación Distrital y la Secretaria de salud adelantaran los estudios y reglamentación correspondiente."

4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR YOLADYS INES BARBOSA, EL DIA 09 DE FEBRERO DE 2021, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II:



10/2/2021 Mostrar mensaje

UTC -5 10:39:58
UAE-CUERPO OFICIA...

Proveedores | Contratos | Proveedores | Otras herramientas | Menú | Ir a

Buscar

Detalles del mensaje

Volver

Detalles de mensaje

Referencia interna:	UAECOB-SAMC-001-2021
Descripción del proceso:	"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL (DESTRUCCIÓN O DE
De:	YOLADY INES BARBOSA BARBOSA
Usuario:	YOLADY INES BARBOSA BARBOSA
Fecha:	17 horas de tiempo transcurrido (9/2/2021 5:28:04 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Para:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA
Referencia del mensaje:	CO1.MSG.2336453
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS

Anexos: OBSERVACIONES DEF.pdf — Nombre del documento: OBSERVACIONES DEF.pdf — Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Muy respetuosamente adjunto observaciones al proyecto de pliegos

OBSERVACIÓN No. 1

1. La entidad solicitó:

AVISO DE LA CONVOCATORIA

3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.1. Indice de Liquidez: Deberá ser mayor o igual a (2,33)
3.2. Nivel de Endeudamiento: Deberá ser menor o igual a (50%)
3.3. **Razón de cobertura de intereses:** Deberá ser mayor o igual a (3,76) o indeterminado
3.4. **Rentabilidad del patrimonio:** Deberá ser mayor o igual a (0,27%).
3.5. **Rentabilidad del activo:** Deberá ser mayor o igual a (0,11%).

Se solicita muy respetuosamente que, se corrija la rentabilidad del patrimonio pues o es 0.27 o 27% que es el resultado de acuerdo con el estudio del mercado 0.27% NO ES, del mismo modo la rentabilidad del activo debe ser 0.11 ó 11% que es el resultado de acuerdo con el estudio del mercado 0.11% NO ES.

Yol
ESPECIALISTA EN CC

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se aclara que los indicadores solicitados para rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo son

- **Rentabilidad del patrimonio**
 Utilidad operacional dividida por el patrimonio.
 Índice de rentabilidad del patrimonio = Utilidad operacional / Patrimonio
 Índice de rentabilidad del patrimonio mínimo exigido >= 27%

- **Rentabilidad del activo**
 Utilidad operacional dividida por el activo total.
 Índice de rentabilidad del activo = Utilidad operacional / Activo Total
 Índice de rentabilidad del activo mínimo exigido >= 11%

OBSERVACIÓN No. 2

2. La entidad solicitó:

ESTUDIOS PREVIOS

En el ítem 7 la entidad dice:

/POLI

El valor estimado del presupuesto se obtuvo del análisis de las cotizaciones solicitadas a diez (10) empresas clasificadas dentro del subsector CIIU F4311 cuyas actividades se describen como "Demolición", el subsector CIIU E3822 cuyas actividades se describen como "Tratamiento y disposición de desechos peligrosos", el subsector CIIU B0990 cuyas actividades se describen como "Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras" y el subsector CIIU F4290 cuyas actividades se describen como "Construcción de otras obras de ingeniería civil", que prestan el servicio a nivel Distrital y/o Nacional, según obra en el anexo Análisis del Sector

Como fue descrito anteriormente la entidad no obtuvo ese valor de las 10 cotizaciones pues es claro que solo tomo 5 de las 10, y dio como resultado el promedio del estudio la suma de $491.012.836, solicito que aclaren de donde se define que el valor del presupuesto es de $400.000.000,00.

arbosa Barbosa
SOCIOS JURIDICOS DE LA ADMINISTRACION
CONTADORA PUBLICA

RESPUESTA: No se acepta su observación. Se clara al observante que en el documento ANÁLISIS DEL SECTOR publicado en la plataforma SECOP II, se detalla:

3.7 PROMEDIO COTIZACIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD

Para la cotización de la prestación del servicio del recolección, manipulación, almacenamiento temporal, transporte y disposición final (destrucción o devolución) de pólvora, fuegos artificiales, globos y demás artículos, con el fin de valor del mercado, de acuerdo con las especificaciones técnicas que se contemplan en los estudios previos y en la ficha técnica, se procedió a solicitar cotización a Implot, CAB ingenieros, Construcción voladuras, Exploval, Extecc, Ingegrup, Ipervola, Naranjo Construcciones, Tecnocons, Voladuras de Colombia, un total de diez (10) empresas del sector, de las cuales solamente cinco (5) empresas se tomaron en cuenta para el estudio de mercado: Exploval, Extecc, Ipervolas, Tecnocons y Voladuras controladas de Colombia

A continuación, se realiza el análisis del promedio de cinco (5) cotizaciones que cumplieron con las especificaciones requeridas; para obtener el valor del mercado, se promediaron cada uno de los ítems y se concluye que las cotizaciones corresponden a las necesidades establecidas previamente y sus valores son acordes con los precios del mercado.

Adicionalmente, el Estudio Previo en el numeral 7.1 Estudio de Mercado, se indica:

7.1 ESTUDIO DE MERCADO

Como resultado del estudio de mercado y del análisis de las cinco (5) cotizaciones recibidas que cumplieron con los requerimientos de la UAECOB, se establecieron los siguientes valores de referencia para cada ítem así:

ACTIVIDAD	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)	VALOR TOTAL
Servicio de Recolección y Manipulación Servicio	14.672.639	25.754.137
	8.367.130	
	2.714.368	
Servicio de Transporte	18.532.883	18.532.883
Servicio de Almacenamiento	18.140.413	49.692.516
	9.351.136	
	9.882.968	
	12.317.998	
TOTAL ITEM 1 - VALOR FIJO MENSUAL	**93.979.535**	**93.979.535**
Servicios de Disposición Final (Destrucción de material)		
TOTAL ITEM 2 - VALOR VARIABLE	**32.433**	**32.433**
Valor 4 meses	Pagos mensuales estimados	375.918.141
Valor destrucción aproximado	743 kilos aproximados	24.081.860
TOTAL		**400.000.000**

Con lo anterior, se encuentra claro que para el estudio de mercado se recibieron 10 cotizaciones de las cuales sólo 5 pudieron ser tenidas en cuenta para establecer el valor del presupuesto oficial del presente proceso, es decir la suma de $400.000.000 y no la suma que refiere en su observación. No obstante, se realizará la aclaración correspondiente en el documento Estudio Previo.

Por otra parte, se le aclara que para la determinación del presupuesto la Entidad tuvo en cuenta los valores históricos de las contrataciones pasadas, esto es, de los contratos No. 158-2018; 335-2019 y el 655-2020; así mismo se analizaron las cotizaciones recibidas, frente a estas la entidad encontró que 5 no podían ser tenidas en cuenta en razón a sobrepasaban abruptamente los costos históricos ya referidos; adicionalmente, se verificó el incremento del IPC y el incremento salarial proyectado para 2021, con los valores del ultimo contrato dichos costos eran irracionables. Así las cosas, si se hubieran tenido en cuenta la totalidad de las cotizaciones, de habría generado un sobrecosto en el servicio a adquirir desconociendo históricos de la entidad lo que podría

generar futuros inconvenientes presupuestales para atender para la obligación de la entidad con respecto a lo ordenado en el decreto 360 del 2018 ordenado por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Finalmente, es importante mencionar que para establecer el presupuesto oficial del presente proceso se no tuvo en cuenta la cotización presentada por Voladuras Controladas de Colombia S.A.S., como quiera que sus valores sobrepasaron los históricos de la Entidad y las posibles proyecciones del salario mínimo legal vigente para el 2021.

OBSERVACIÓN No. 3

3. En el ítem 8.3 la entidad dice:

Capital de Trabajo: Activo corriente - pasivo corriente, corresponderá para el proceso a mayor o igual al 100% del presupuesto asignado

Solicitamos a la entidad que, así como se tuvo en cuenta los índices financieros de 16 empresas de las 31 citadas, tenga en cuenta su capital de trabajo, para que este sea igual o mayor a 200%.

En el ítem 9.1. la entidad dice:

CONDICIÓN	PUNTAJE
El proponente que con su propuesta se comprometa a presentar Vehículo s) tractor adicional. Para puntuar en este subfactor el proponente deberá incluir en su propuesta un vehículo y tripulación idéntica adicional (requerido en la ficha técnica para la recolección, manipulación y transporte), de iguales o mejores condiciones del titular para la temporada comprendida entre 20 noviembre de 2021 al 10 de enero de 2022, el cual no debe generar costo adicional	20

No se entiende si está proyectado a firmar contrato el 10 de marzo de 2021 y mientras se legalizan las pólizas para su inicio puede ser más o menos 3 días, y si contado a eso el contrato está proyectado para una ejecución de cuatro meses, teniendo como fecha de terminación a mediados del mes de julio de 2021, como la entidad pide que el oferente presente un camión adicional para el 20 de noviembre de 2021 al 10 de enero de 2022, para otorgar 20 puntos si este contrato no alcanzo a llegar a las fechas solicitadas. Para asignar esos 20 puntos solicitamos muy respetuosamente que la entidad solicite el concepto técnico favorable, la ficha técnica es el documento para seguir y tener en cuenta de forma estricta y de obligatorio cumplimiento por eso la importancia que soliciten el certificado de concepto técnico favorable como factor técnico de puntuación.

Yolady Inés Bar
ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN ESTATAL Y NEGOCIOS

RESPUESTA

PUNTO A: No se acepta su observación. Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del bien o servicio, al plazo y al valor del contrato a celebrar, en tal sentido la UAECOB estableció los indicadores de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y en consideración a lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de CCE. En consecuencia, la UAECOB determinó que este proceso los indicadores de capacidad financiera (Índice de Liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses) y de capacidad organizacional (Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos), en la forma señalada en los documentos del proceso.

Punto B:

RESPUESTA: Con el propósito de garantizar el principio de selección objetiva en virtud del cual se establecen los requisitos de participación y los criterios de selección acordes con la necesidad y objeto del contrato y se modifica el Criterio de Calidad relacionado con el Vehículo adicional.

Lo anterior, en razón a que este requerimiento se estableció para la Temporada Navideña Decretada normalmente por el Distrito desde el primer día de noviembre hasta el 15 de enero del año siguiente. En consecuencia y a las estadísticas de intervención en los meses de marzo a julio, la entidad encuentra necesario modificar el Criterio de Calidad ya que el mismo no aplica para el periodo de ejecución del presente proceso.

La modificación se verá reflejada en el ítem CALIDAD (30 PUNTOS) de los documentos del proceso, así:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Impartir una capacitación de cuatro (4) horas a cada turno del grupo MATPEL de la UAECOB (3 turnos en total), en los siguientes temas, así: 1) Atención al manejo de un incidente con atentado terrorista por explosivos 2) Atención de un incendio en un depósito de la Fuerza Pública donde se almacene municiones, explosivos y granadas. Nota: El contratista se compromete a impartir las capacitaciones en las instalaciones de la UAECOB, previa coordinación con el supervisor del contrato. El contratista se compromete a realizar las capacitaciones dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, previa coordinación con el Supervisor del contrato. El contratista se compromete a entregar una certificación de la asistencia de cada participante y entregarla al supervisor del contrato. El contratista se compromete a garantizar que en las capacitaciones se cumpla el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia de covid-19 emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia a través de la Resolución 666 de 2020, adaptado al sector.	20

OBSERVACIÓN No. 4

4. En el ítem 11.2 numeral 15 dice:

15. Entregar de un informe diario con datos estadísticos a partir del 20 de noviembre de 2021 al 10 de enero de 2022 consolidado sobre la gestión realizada por el contratante en las condiciones pactadas por el Supervisor del Contrato y/o los apoyos a la supervisión, en el que se especifique claramente:

a. Fecha
b. Localidad (Operativos apoyados por localidad)
c. Numero de comparendo o documento soporte
d. Cantidades (Kg) recogidas y transportadas.
e. Total Comparendos

Esta obligación especifica del contratista no a lugar pues el contrato tiene una fecha aproximada de terminación en julio del 2021.

rbosa Barbosa
OS JURIDICOS DE LA ADMINISTRACION CONTRALORIA PUBLICA

RESPUESTA: Se acepta su observación. Se modifica el ítem 11.2 ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, numerales 15 y 16 de la siguiente manera:

15. Entregar un informe detallado semanal, consolidado sobre la gestión realizada por el contratante en las condiciones pactadas por el Supervisor del Contrato, en el que se especifique claramente:

a. Operativos apoyados por localidad.
b. Cantidades (Kg) recogidas y transportadas.
c. Cantidades (kg) destruidos y/o devueltos.
d. Personal de la empresa que participó en cada operativo.
e. Estado del almacenamiento (kg – Metros Cúbicos (m³) almacenados) y capacidad disponible para almacenamiento en Metros Cúbicos (m³).

16. Entregar de un informe con datos estadísticos denle el momento que se presente un procedimiento de recolección y transporte de material incauta -de material consolidado sobre la gestión realizada por el contratante en las condiciones pactadas por el Supervisor del Contrato y/o los apoyos a la supervisión, en el que se especifique claramente:

a. Fecha
b. Localidad (Operativos apoyados por localidad)
c. Numero de comparendo o documento soporte
d. Cantidades (Kg) recogidas y transportadas.
e. Total Comparendos

OBSERVACIÓN No. 5

5. En el ítem 11.2 criterios ambientales dice:

CRITERIOS AMBIENTALES

1. El contratista, en el momento en el que se encuentre dentro de las instalaciones de la UAECOB debe cumplir con los lineamientos ambientales de la Entidad, establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, para conocer estos, en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato debe solicitar una reunión con el Área de Gestión Ambiental.

Debe tenerse en cuenta que el PIGA es un plan institucional yse usa en cumplimiento de otras actividades, para esta labor como es específica, hay se debe tener un protocolo de seguridad aprobado y por eso **No Es Necesario** que se rija sobre el PIGA, debe hacer la aclaración que si una empresa cuenta con su protocolo este es válido y no se exige el PIGA.

Yolady Inés Bar
ISTA EN CONTRATACIÓN ESTATAL Y NEGOCIO

RESPUESTA: No se acepta la observación, la entidad encuentra pertinente indicar al observante que desde la Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro (1992), surgió la necesidad de promover modelos de consumo sostenible mediante la adopción de medidas gubernamentales que incluyan cuentas nacionales "verdes", reformas fiscales que favorezcan la conservación de los recursos y la adopción de prácticas de adquisición verdes (SDA , 2013).

Colombia, a través de la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible desarrollada en el año 2011, acogió este mandato y dio respuesta a los compromisos adquiridos de manera voluntaria, estableciendo como meta para el 2019, lograr un 30% de compras verdes del costo total de las compras estatales del orden nacional y regional conforme al Manual de Compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS (MinAmbiente, 2013). En este sentido, y dada la necesidad de optimizar los recursos públicos en concordancia con las compras verdes sostenibles a nivel distrital; el Concejo de Bogotá expidió el Acuerdo 540 de 2013 "*Por medio del cual se establecen los lineamientos del programa distrital de compras verdes y se dictan otras disposiciones*", a partir del cual, las Entidades del Distrito y particulares que prestan servicios públicos, han venido avanzando en sus procesos de contratación con acciones que brinden condiciones más favorables al ambiente y a la sociedad. No obstante, la UAECOB ha venido incluyendo criterios ambientales en los procesos de contratación de bienes y servicios adelantados en la Unidad, dando así cumplimiento al Programa de Compras sostenibles del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA.

Por lo anterior, es de aclarar que una vez el contratista o proveedor se encuentre dentro de las instalaciones de la UAECOB deberá conocer los lineamientos ambientales internos establecidos en el PIGA, para lo cual tendrá una socialización con el Equipo de Gestión Ambiental de la Subdirección de Gestión Corporativa. Por ende, la UAECOB procede a ajustar el pliego de condiciones en el sentido que una vez adjudicado el proceso, el proveedor tendrá siete (07) días hábiles para programar y participar en una reunión con el equipo ambiental y así dar cumplimiento al criterio en mención.

OBSERVACIÓN No. 6

6. *En el numeral " 3.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. El objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos deben contener la prestación de servicios RECOLECCIÓN, MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO Y/O TRANSPORTE Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS, de acuerdo con el objeto a contratar y en las condiciones aquí señalados. 3. Para garantizar la pluralidad de oferentes y dado que el servicio a prestar no es común, podrán los oferentes certificar todas o alguna de las actividades."*

-Teniendo en cuenta que el proceso a contratar es específicamente en manejo de pólvora, solicitamos que además de lo anterior requerido sea contemplado como EXPERIENCIA ESPECIFICA la ***"RECOLECCIÓN, MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO Y/O TRANSPORTE Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES PIROTÉCNICOS, FUEGOS ARTIFICIALES, PÓLVORA Y GLOBOS "ya bien sea como REQUISITO HABILITANTE*** *o que se tenga en cuenta como* ***FACTOR DE CALIDAD/ PUNTAJE ADICIONAL,*** *pues de esta manera* **NO** *se está limitando la pluralidad de oferentes, pero* **SI** *se está calificando la experiencia del proyecto a realizar.*

RESPUESTA: No se acepta su observación. La pólvora está contemplada como material explosivo de la Categoría 1 de acuerdo a la tabla de clasificación de las Naciones Unidos. Reiteramos que la entidad ha establecido criterios de selección objetivos, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes.

OBSERVACION No. 7

7. *En el numeral "2.10. CAUSALES DE RECHAZO, 2.10.1. GENERALES literales 5. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el porcentaje de una oferta resulta artificialmente baja y una vez requerido el proponente para que explique las razones que sustentan el porcentaje ofertado, las mismas no sean suficientes ó razonables para el comité asesor, de acuerdo con lo señalado por el Decreto 1082 de 2015."*

*- Solicitamos a la entidad dar claridad de lo que es considerado en cuanto al porcentaje de una oferta "**artificialmente bajo**" en términos de límite de precios del presente proceso de selección.*

RESPUESTA: Se aclara al observante que durante la etapa de planeación de la contratación la UAECOB ha seguido las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, dentro de ellas las relativas al **MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN**.

La entidad encuentra necesario indicarle lo expresado por CCE en la Guía de manejo de ofertas artificialmente bajas, frente a los aspectos Generales y Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas así:

""Aspectos Generales

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos2 ; y (b) distorsiones del mercado.

Hay tres explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.
En la primera hipótesis, un proponente presenta una oferta artificialmente baja como resultado de un deficiente análisis financiero y económico, o por su inexperiencia en el negocio objeto del Proceso de Contratación. La información entregada por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación puede influir en el análisis del proponente y eventualmente conducir a errores. Si la información entregada por la Entidad Estatal es insuficiente o de mala calidad, la probabilidad de un análisis deficiente del proponente aumenta.

...

Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas

La Entidad Estatal debe tener como insumos para el análisis la siguiente información:

- *Promedio del valor de las ofertas.*
- *Mediana del valor las ofertas.*
- *Desviación estándar del valor de las ofertas.*
- *Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas.*
- *Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas.*
- *Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato.*
- *Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación."*

Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa.

En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas.

Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal puede:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

.

La anterior información pude ser consultada en el enlace:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

OBSERVACIÓN No. 8

8. En el numeral "**4.2. *FACTORES TÉCNICOS – 30 PUNTOS* Los documentos para la verificación de factores técnicos ponderables son los señalados en el ítem "ítem "cuestionario/ Soportes factores de ponderación" en el proyecto de pliego de condiciones electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. ""

CONDICIÓN	PUNTAJE
El proponente que con su propuesta se comprometa a entregar un reporte fílmico por cada Operación (Recolección y Transporte y Disposición Final - Disposición) sin costo para la entidad, garantizando imágenes de mínimo 16 mega pixeles, videos en formato full HD.	10

CONDICIÓN	PUNTAJE
El proponente que con su propuesta se comprometa a presentar Vehículo adicional y tripulación adicional. Para puntuar en este subfactor el proponente deberá incluir en su propuesta un vehículo y tripulación idéntica adicional (requeridos en la ficha técnica para la recolección, manipulación y transporte), de iguales o mejores condiciones del titular para la temporada comprendida entre 20 Noviembre de 2021 al 10 de enero de 2022, el cual no debe generar costo adicional	20

- *Solicitamos a la entidad aclarar que se deberá adjuntar para **ACREDITAR Y PUNTUAR ESTOS ASPECTOS DEL FACTOR TÉCNICO** además de aclarar si existe un **FORMATO DE COMPROMISO** por parte de la entidad y finalmente si se presentaran documentos adicionales para obtener dichos puntos.*

Yolady Inés Barbosa Barb
ESPECIALISTA EN COMPRAS PÚBLICAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES
CONTRATISTA

RESPUESTA: Se le aclara al proponente que, para acreditar los factores técnicos de calidad (ponderables), el oferente deberá presentar dentro de su oferta el FORMATO FACTORES PONDERABLES, debidamente diligenciado en donde deberá realizar la manifestación de compromiso, el formato se adjunta en la plataforma SECOP II.

Finalmente, se aclara que los factores ponderables técnicos de calidad serán:

CONDICIÓN	PUNTAJE
El proponente que con su propuesta se compromete a entregar un registro fílmico por cada Operación (Recolección y Transporte y Disposición Final - Destrucción), sin costo para la entidad, garantizando imágenes de mínimo 16 mega pixeles, videos en formato full HD.	10
CONDICIÓN	**PUNTAJE**
Impartir una capacitación de cuatro (4) horas a cada turno del grupo MATPEL de la UAECOB (3 turnos en total), en los siguientes temas, así: 7) Atención al manejo de un incidente con atentado terrorista por explosivos 8) Atención de un incendio en un depósito de la Fuerza Pública donde se almacene municiones, explosivos y granadas. Notas: 5. El contratista se compromete a impartir las capacitaciones en las instalaciones de la UAECOB, previa coordinación con el supervisor del contrato. 6. El contratista se compromete a realizar las capacitaciones dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, previa coordinación con el Supervisor del contrato. 7. El contratista se compromete a entregar una certificación de la asistencia de cada participante y entregarla al supervisor del contrato. 8. El contratista se compromete a garantizar que en las capacitaciones se cumpla el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia de covid-19 emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia a través de la Resolución 666 de 2020, adaptado al sector.	20

OBSERVACION No. 9

9. *En el **DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO**, en el literal 'Propiedad Intelectual: Conforme con las Leyes 23 de 1982 (en especial los artículos 5, 8, 19, 20, 83 y 92), 44 de 1993 y el Acuerdo de Cartagena, la UAECOB será la propietaria de todos los derechos patrimoniales derivados de la propiedad industrial e intelectual, desarrollos tecnológicos, técnicos y de software que se genera en y de la ejecución del contrato, sin que por ello éste deba efectuar compensación adicional alguna. Igualmente, todos los bienes, consumibles o no consumibles, y servicios adquiridos y ejecutados a título de este contrato serán de propiedad de la UAECOB y, por consiguiente, podrá ejercer todos los derechos personales y reales que se deriven de la propiedad plena que sobre ellos tenga, sin que por ello éste deba efectuar compensación adicional alguna. LA UAECOB se reserva el derecho de uso de la*

información resultante del contrato y de sus indicadores, de conformidad con el Decreto 2211 de 2005"

- *Solicitamos respetuosamente a la entidad que respecto a lo anterior se aclare a que se refiere con los derechos patrimoniales derivados de la propiedad industrial y patrimonial, igualmente cuales son los bienes consumibles o no consumibles servicios adquiridos y ejecutados a título de este contrato.*

Barbosa

RESPUESTA: La entidad se permite aclarar al oferente que dicho aspecto está regulado en el pliego de condiciones concordante con la normatividad legal vigente y establecida, para los casos en que aplique en el desarrollo del objeto contractual.

Siendo para el efecto los derechos patrimoniales, el beneficio económico respecto al producto generado en invenciones realizadas en donde en desarrollo del objeto contractual le queda un producto a la entidad.

Respecto a la inquietud de bienes consumibles y no consumibles, El art. 2325 del código civil prescribe:

"son cosas consumibles aquellas cuya existencia termina con el primer uso y las que terminan para quien deja de poseerlas por no distinguirse en su individualidad.

Son cosas no consumibles las que no dejan de existir por el primer uso que de ellas se hace, aunque sean susceptibles de consumirse o de deteriorarse después de algún tiempo".

Dicho aspecto, aplica o no aplica dependiendo el objeto de la contratación.

OBSERVACION No. 10

10. En el anexo técnico Literal PERSONAL DE APOYO, en los requisitos para la contratación de los auxiliares, Solicitamos que no se tenga en cuenta el requisito como bachilleres si no la experiencia.

RESPUESTA:Se acepta parcialmente. Se elimina el requisito de acreditación de título de bachiller, no obstante, el proponente debe acreditar para el personal propuesto como auxiliar de explosivos una experiencia mínima de Cinco (5) años. En consecuencia, de realiza el ajuste en el **NUMERAL 3.1.1.6 PERSONAL DE APOYO POR JORNADA LABORAL** literal **b** de la Ficha Técnica del proceso, así:

"b. Un (1) Auxiliar de Carga, con una experiencia demostrada en el manejo de explosivos de mínimo cinco (5) años y certificación en manipulación de explosivos y accesorios, expedido por la Unidad de Ingenieros Militares o por Institución de Educación legalmente reconocida, nacional o internacional. Para acreditar la experiencia el personal debe adjuntar certificaciones laborales o de contratos que contengan como mínimo el nombre o razón social del empleador anterior, NIT, tiempo laborado, teléfono de contacto, dirección, correo electrónico, el periodo de la vinculación (fecha inicial y ficha final). Nota: Si el contratista requiere cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido

y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al solicitado en la ficha técnica.".

OBSERVACIÓN No. 11

11. En la ficha técnica en las condiciones que se exigen para el almacenamiento y disposición final, solicitamos que se tenga el ÁREA DE ACTIVIDAD en cuenta TERRENOS AGRO- INDUSTRIALES en zona rural de Bogotá

Barb Y NEGOCIOS J

RESPUESTA: Se acepta la observación **en aras de garantizar la pluralidad de oferentes. Se modifican el** numeral 3.2.1.2 REQUISITOS GENERALES - sub numeral 7 **y en el numeral** 3.3.1.1. REQUISITOS DEL ESPACIO FISICO sub numeral 2 **de la Ficha técnica, así:**

"3.2.1.2 REQUISITOS GENERALES

(…)
7. Se deberá tener en cuenta lo definido en el POT (plan de ordenamiento Territorial) del ente territorial en lo referente a usos del suelo. En ambos casos se deberá tener en cuenta lo definido en el POT (plan de ordenamiento territorial) del ente territorial en lo referente a usos del suelo. (Según Decreto Distrital 190 de 2004 - Cuadro Anexo N° 1: Cuadro general indicativo de usos permitidos y localización según área de actividad – Área de actividad: Industrial y/o agroindustrial – Nota (21) Las actividades de llenado, deposito expendio de gas propano, polvorerías y sustancias peligrosas, serán objeto de una reglamentación especial dentro de los usos industriales que garantice condiciones de localización y funcionamiento, con el propósito de salvaguardar la seguridad, la salubridad y la vida de la población. Para tal efecto el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, El Departamento Administrativo de Planeación Distrital y la Secretaria de salud adelantaran los estudios y reglamentación correspondiente.

3.3.1.1. REQUISITOS DEL ESPACIO FISICO

(…)
2. Se deberá tener en cuenta lo definido en el POT (plan de ordenamiento Territorial) del ente territorial en lo referente a usos del suelo. En ambos casos se deberá tener en cuenta lo definido en el POT (plan de ordenamiento Territorial) del ente territorial en lo referente a usos del suelo. (Según Decreto Distrital 190 de 2004 - Cuadro Anexo N° 1: Cuadro general indicativo de usos permitidos y localización según área de actividad – Área de actividad: Industrial y/o agroindustrial– Nota (21) Las actividades de llenado, deposito expendio de gas propano, polvorerias y sustancias peligrosas, serán objeto de una reglamentación especial dentro de los usos industriales que garantice condiciones de localización y funcionamiento, con el propósito de salvaguardar la seguridad, la salubridad y la vida de la población. Para tal efecto el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, El Departamento Administrativo de Planeación Distrital y la Secretaria de salud adelantaran los estudios y reglamentación correspondiente."

WILLIAN ALFONSO TOVAR SEGURA
SUBDIRECTOR GESTIÓN DEL RIESGO

Asunto	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó: Aspectos Técnicos	Carlos Zapata Cantor	Subdirección Gestión del Riesgo	ZAPATA CANTOR CARLOS PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Proyectó y Aprobó: Aspectos Financieros	Carlos Danilo Garzón Bello	Profesional Especializado Subdirección Gestión Corporativa	
Proyectó y Aprobó: Estudio de Mercado	Sandra González Forero	Contratista Subdirección Gestión del Riesgo	
Proyectó: Aspectos Legales	Sara Juliana Ramirez Muñoz	Contratista Subdirección Gestión del Riesgo	
Proyectó y Aprobó Criterios de Seguridad y Salud en el Trabajo	Profesional Especializado	Profesional Especializado Gestión Humana	
Proyectó y Aprobó Criterios Ambientales	Isabel Cristina Narváez Jiménez	Contratista Área Gestión Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y/o disposiciones legales y/o técnicas vigentes.			